

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LIBERTADES PUBLICAS

PRESIDENTE: Don Emilio Attard Alonso

Sesión número 1

celebrada el viernes, 5 de mayo de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

Proyecto de Constitución (I).

El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura a la relación de miembros de la Comisión, y hace algunas observaciones en relación con las sustituciones que pueden producirse. — El señor Secretario (Paredes Grosso) procede a dar lectura a la lista de los miembros de la Comisión.— Seguidamente el señor Presidente anuncia el procedimiento que ha de seguirse en los debates, que se iniciarán con uno general sobre todo el proyecto, y da cuenta del orden en que habrán de tener lugar las intervenciones de los representantes de los

distintos Grupos.—Termina con unas palabras, resaltando la importancia histórica de la labor que hoy se inicia, precisamente coincidiendo con la celebración del «Día de Europa».

Da comienzo el debate general.—Interviene el señor Herrero R. de Miñón.—El señor Presidente hace unas observaciones en relación con las posibles rectificaciones a las actas y la aprobación de las mismas.—Continuando el orden de las intervenciones en el debate general, hacen uso de la palabra los señores Peces-Barba Martínez, Carrillo Solares y Fraga Iribarne.

Se suspende la sesión a la una y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia el programa de trabajo de la Comisión para los próximos días, y pide finalmente a los representantes de los Grupos Parlamentarios que renuncien a la explicación de sus respectivos votos, con lo que se conseguiría un gran ahorro de tiempo en el debate constitucional. — Seguidamente, y continuando en el orden de las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, intervienen los señores Reventós Carner, Roca Junyent y Tierno Galván.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Interviene el señor Arzalluz Antía. — El señor Presidente, antes de levantar la sesión, anuncia el programa de trabajo de la Comisión para los próximos días.

Se levanta la sesión a las ocho y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

PROYECTO DE CONSTITUCION (I)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, el debate constitucional, como muy bien saben SS. SS., es a puerta cerrada con asistencia de los medios de comunicación. Ruego a los señores ujieres que cierren las puertas de la sala.

El señor Secretario se servirá dar lectura de la relación de miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas para verificar sus asistencias. Por acuerdo de la Mesa de la Comisión podrán articularse sustituciones al comienzo de cada reunión, presentándolas en lo sucesivo por escrito ante la Mesa, con la aclaración interpretativa de que cuando celebremos reuniones matutinas y vespertinas estas sustituciones, por haber interpretado así el Reglamento la Mesa, podrán verificarse al comienzo de cada reunión, con el ánimo de que, por la vía de las sustituciones, puedan pasar por la Comisión todas las colaboraciones posibles de todas las Señorías que, sin pertenecer a la Comisión, así sean formuladas por sus respectivos Grupos Parlamentarios.

Don José Manuel Paredes, Secretario primero de la Mesa, tiene la palabra para dar lectura a la lista de los miembros de la Comisión.

Así lo hace el señor Secretario (Paredes Grosso).

El señor PRESIDENTE: Con la exclusiva ausencia de un Diputado queda constituida, a tenor del artículo 32 de nuestro Reglamento, la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Queremos advertir a los señores Diputados que por acuerdo de la Mesa, concordado con el de la Mesa del Congreso, en el día de hoy vamos a emprender el debate constitucional, que regula el artículo 115 del Reglamento, referido a la totalidad del anteproyecto en la forma concordada, a tenor de los dos textos, el publicado en 5 de enero en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 44, y el publicado bajo el número 82 el 17 de abril próximo pasado.

En base de esta concordancia se discutirá en su día el articulado, cuyas normas procedimentales serán objeto de comentario, estudio con la Mesa del Congreso, y resolución por la Mesa de esta Comisión al término del debate general, único respecto al que vamos a establecer las bases de discusión que en este momento va a iniciarse.

Sabido es que, con arreglo a la interpretación del artículo 115 del Reglamento, en el debate general está prevista una intervención de cuarenta y cinco minutos para cada Grupo Parlamentario o formación política que, con personalidad propia, hubiera concurrido a las elecciones del 15 de junio y tuviera asiento en nuestro Congreso, y dará lugar a las intervenciones de trece Diputados, representativos de los Grupos y de las formaciones políticas, y un representante del Gobierno.

El orden de proceder en la exposición de sus respectivas alegaciones en el debate general ha sido señalado por la Comisión del Congreso, de forma que, en primer lugar, intervendrá el Grupo Unión de Centro Democrático. En segundo lugar, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En tercer lugar, el Partido Comunista de España. En cuarto lugar, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. En quinto lugar, el Grupo

Parlamentario Socialistas de Cataluña. En sexto lugar, Minoría Catalana. En séptimo lugar, el Grupo Mixto. Y en octavo lugar, el Grupo Vasco del Partido Nacionalista Vasco. Interviniendo seguidamente la Unión del Centre Democràtic y la Democràcia Cristiana de Cataluña, Ezquerra Catalana, Euzkadiko Ezquerra, la candidatura de Unidad Socialista del Partido Socialista de Aragón y la candidatura aragonesa Independiente de Centro.

No entramos hoy a comentar, como hemos dicho, las normas procedimentales sobre el articulado, que se comentarán y estudiarán cuando termine el debate general.

En nombre de la Mesa me cumple dirigir unas palabras a esta Asamblea, poniendo de relieve que, sin dramatismos, sin parlamentarismos castelanos, pero conscientes todos de que vamos a escribir una página histórica que hoy se inicia con la feliz coincidencia de ser el «Día de Europa» y esta Constitución que nosotros vamos aquí a estudiar para España permitirá nuestra definitiva integración; nosotros tenemos conciencia y la tiene todo el Parlamento, de quien vosotros sois la quintaesencia de vuestra representación, que hoy vamos a reanudar el tracto sucesivo constitucional tantas veces interrumpido en nuestra Patria.

No aspiramos a hacer Constituciones centenarias. Nos contentaríamos con que hiciéramos una Constitución que fuera hábil y practicable para los españoles, los pueblos, las regiones, los países y las nacionalidades de España, en términos hábiles para crear la España, una e indivisible, que todos anhelamos.

Vamos a iniciar, pues, este debate sin juzgar criterio alguno, pero atribuyendo a la Ponencia la debida retribución de nuestro respeto, de nuestra gratitud y del convencimiento que todos tenemos de que la Ponencia plena ha cumplido con verdadera virtualidad y eficacia el cometido que le fue conferido por todos los Grupos políticos en la solemne sesión plenaria del Congreso del 26 de julio de 1977.

En aquella ocasión, que por moción de todos los Grupos políticos optó el Parlamento por hacer su propia Constitución, intervinieron sus respectivos portavoces, estableciendo los hitos ideológicos que, sinceramente, cree

la Mesa que han correspondido en su labor los ponentes de esta Comisión.

Cuando intervenía en aquella ocasión solemne el primer Secretario del Partido Socialista Obrero Español, decía que teníamos que hacer una Constitución elaborada por todos, sin doctrinarismo y sin sectarismo. Cuando le sucedió en el uso de la palabra don Santiago Carrillo, decía que nuestra Constitución tenía que afirmar definitivamente la soberanía democrática del pueblo español. Cuando el Profesor Tierno nos decía que tendríamos que hacer una Constitución flexible, quería decir que tenía que ser fácilmente reformable, y que teníamos que reivindicar la unidad de la Nación, sin perjuicio de que la estructura del Estado diera satisfacción a todas las ansias autonómicas.

Don Manuel Fraga, en nombre de Alianza Popular, nos decía que una Constitución no era un programa político, sino que tenía que ser la consolidación democrática de un Estado de Derecho. Cuando, finalmente, y de consuno, los señores Arzalluz y Pujol empleaban por primera vez el término de las nacionalidades y de las regiones, se anticipaban a lo que luego también sería acuerdo mayoritario en el Pleno de la Ponencia.

Finalmente, cuando don Leopoldo Calvo-Sotelo, en nombre de la Unión de Centro Democrático, por primera vez decía que nosotros teníamos que obtener en esta Constitución, exactamente democrática, el consenso de todos, para que por el máximo consenso general fuera refrendada por el país, creo —digo— que estos hitos ideológicos han sido admitidos, administrados, transigidos, comprometidos y consensuados por esta Ponencia, a la que desde aquí la Mesa le tributa su más profundo respeto y gratitud.

Este consenso al que aludía el señor Calvo-Sotelo es un compromiso de honor que hemos de asumir en este instante histórico, como un reto del país, todos los que formamos la Comisión de Asuntos Constitucionales. Nosotros hemos de formar el compromiso decidido de que en esta Comisión Constitucional y que en este Parlamento no podrá jamás romperse la estructura constitucional, como se rompió en la madrugada del 13 al 14 de octubre de 1931. No habrá problema que no sea superable, porque no habrá problema

que sea insuperable para la transacción y el compromiso de los españoles, de quienes somos sus mandatarios.

No es, pues, una Constitución de proyecto gubernativa. Es una Constitución hecha por los que estáis aquí y es una Constitución que, en definitiva, tendremos nosotros el honor de someter al Pleno del Congreso, respondiendo así a esta vocación de un Estado de Derecho en que queden reglados para algunas décadas los derechos de los hombres y las ansias y los derechos de los pueblos, de las regiones y de los países de España.

Sólo me resta pedir os de antemano perdón por los errores en que pueda incurrir en la dirección de esta Comisión. Procuraré no hacer uso de las capacidades y de las atribuciones que el Reglamento confiere a la Presidencia. Desde el texto de estas palabras, previamente consultadas y por su mandato sometidas a la Mesa, hasta la aprobación final del último artículo, esta Mesa quiere representar el crisol del consenso que a todos nos corresponderá al término de esta obra histórica. Sólo nos presidirá la eficacia.

Mis excusas también si en algún momento por mi error pudiera herir a algunos de nuestros compañeros, porque de antemano digo que no habrá más vocación que la eficacia, y que el «animus nocendi» no cabrá jamás en este Diputado que os preside por vuestra confianza general. Muchas gracias y va a iniciarse el debate general.

De conformidad con las normas procedimentales establecidas, le corresponde por término de cuarenta y cinco minutos, que será inexorable la Mesa en su cronometración, la palabra al señor representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, Señorías, al tomar la palabra en nombre de mi Grupo Parlamentario en este histórico debate a la totalidad, que entiendo y entendemos en UCD que versa sobre el texto presentado en el informe de la Ponencia de abril de este año, sin perjuicio de que la consideración de dicho texto se haga atendiendo a las concordancias con el anteproyecto de 5 de enero del mismo año, quiero señalar, muy clara y formalmente, que UCD votará en favor de la adopción del texto del

informe de la Ponencia como base de los trabajos de esta Comisión, y ello en virtud de tres razones que estimo fundamentales: en primer lugar, las circunstancias que han presidido la génesis de este proyecto y que por sí solas recomendarían su adopción en este momento; en segundo lugar, el contenido del proyecto mismo, y, por último, el ánimo que, a nuestro juicio, ha inspirado a sus autores y el talante que caracteriza todo el proyecto, esto es, el ánimo de concordia que esperamos se intensifique y restablezca allí donde no existiese dentro de los debates de esta Comisión.

La primera de las razones alegadas, las circunstancias que han presidido la génesis del proyecto Constitucional, puede parecer excesivamente pragmática. Pero no se olvide que en política y también en su racionalización jurídica, esto es, en el Derecho Constitucional, impera lo que un gran teórico del Derecho Público denominó la fuerza normativa de los hechos.

Efectivamente, el perfeccionamiento constitucional no procede tanto de puros razonamientos que parten de conceptos y a conceptos llevan como los antiguos definían la dialéctica, sino antes al contrario, de extraer un acertado consejo de la clara intuición de la peripecia política. Y nosotros al adoptar como lema esta máxima del venerable Polibio consideramos que el proyecto presentado por la Ponencia surge de esta peripecia para dar una respuesta a la más perentoria exigencia de la peripecia misma. Esta peripecia no es otra que el ya largo trayecto de la autocracia a la democracia, iniciado en un masivo referéndum de diciembre de 1976, y que nosotros ahora tratamos de culminar.

No vamos ahora a juzgar el pasado. El pueblo español lo ha asumido y, por tanto, está ya en trance de superarlo definitivamente. Pero este largo tránsito, con su ineludible secuela de agostamiento de instituciones y normas, antes de que llegaran a plena floración las que estaban llamadas a sustituirlas, ha dado lugar a un vacío constitucional que si no ha sido absolutamente intolerable es merced a la institución que, por identificarse con la historia de nuestros pueblos, ha podido servir de instrumento eficaz a la voluntad, decididamente democratizadora, de

estos pueblos y también de garantía a lo que es ineludible e imprescindible en la vida del Estado, esto es, en la vida ciudadana, la permanencia y la continuidad.

¿Por qué, Señorías, este largo tránsito? ¿Por qué este período constitucional de longuitud sin parangón? Porque los responsables de la transición, y sin duda todos los partidos y Grupos políticos que han sido co-responsables de la misma, han considerado que debían resistirse y no ceder, en manera alguna, a la facilidad de las tentaciones; las tentaciones de acudir a una solución distinta a la decisión soberana de una asamblea constituyente.

En efecto, nuestra historia es rica en experiencias contrarias. En 1876, la Constitución, con razón denominada canovista, fue un proyecto gubernamental, al que las Cortes se limitaron a dar un asentimiento formal. Por el contrario, en 1931 se cedió a una tentación contraria y las Cortes dictaron una Constitución que sucumbió ante lo que cabría denominar sectarismo; es decir, ante la tentación de hacer una Constitución válida para parte de la Cámara, pero difícilmente asumible por la totalidad de la representación nacional. De ahí surgieron Constituciones, en uno y otro caso, calificables de hemipléticas y muy útiles para ser utilizadas como armas arrojadizas por la mitad de España frente a la otra media, pero en las que no podía verse reflejada la España integral y total.

La situación en que nos encontramos ahora es absolutamente distinta. El proyecto que vamos a considerar ha sido obra, al menos en su mayor parte, de una Ponencia donde estaban representadas todas las fuerzas políticas que componen este Parlamento, y no solamente, como ha sido usual en Comisiones menos trascendentes que ésta, por representantes de los partidos mayoritarios, sino también con representación de las minorías estatales y no estatales, lo que ha permitido al proyecto enriquecerse del esfuerzo de todos los nervios y músculos de esta España nervuda y musculada que tratamos de poner en pie.

Como representante del partido que ha asumido la parte más importante en la conducción y consiguiente responsabilidad de este largo proceso de transición, desde una

perspectiva más de Estado que de partido, puedo afirmar que hemos sido los primeros en sufrir las consecuencias, no siempre buenas, de este largo proceso de transición. Pero si ello ha servido para que la Constitución que de aquí surja no sea la imposición de nadie sobre nadie, sino la imposición de la voluntad general de los españoles, entendiéndolo por voluntad general aquello que hay de general y estatal en todo partido, aquello que hay de ciudadano en todo hombre concreto, aquello que hay de altruista en toda reivindicación parcial y egoísta, la larga espera puede constituir una «felix culpa».

Sin embargo, es evidente que nuestra vida política se resiente ya de tan larga provisionalidad y necesita puntos estables de referencia institucional. Por ello, repitiendo un diagnóstico célebre, podríamos, a estas alturas, decir que el primer mal de este Reino es que carece de Constitución y, ante este diagnóstico, la única receta posible, la única receta que urge es la Constitución misma.

¿Por qué? ¿Acaso la Constitución por sí sola va a resolver los urgentes e ingentes problemas que España tiene planteados en campos tan distintos como la economía, la política internacional o las relaciones sociales? En manera alguna. La Constitución no puede resolver esos problemas y sería necesario exorcizar de esta Cámara y de la opinión pública nacional toda ilusión de taumaturgia constitucional. Pero la Constitución es un «a priori» fundamental para abordar con serenidad y solidez estos problemas. El mañana no está escrito y escribirlo corresponde exclusivamente a nuestro pueblo, a través de elecciones periódicas, y a los representantes por él elegidos. Pero precisamente para que pueda abordar con fecunda serenidad esta tarea es preciso que existan, como en toda obra literaria, unos cánones gramaticales que den al genio de nuestro pueblo el máximo don de la racionalidad.

Y esto es lo que estamos llamados a hacer: dar una Constitución que fije pautas y cánones racionales y estables a través de los cuales, periódicamente, la voluntad de nuestro pueblo pueda expresarse con espontánea libertad.

A nuestro juicio, ante esta cuestión, el proyecto que se nos presenta da una respuesta

válida, no porque sea perfecto —y es claro que si estamos aquí es para depurarlo—, no porque sea plenamente concorde —y es claro que si estamos aquí es para debatirlo—, sino por el hecho de que plantea la discusión dentro de unas pautas que permiten pensar que es posible un acuerdo, que este acuerdo es viable sobre una solución conveniente y que ambas metas son accesibles dentro de la brevedad que la urgencia de nuestra tarea nos impone.

Y ello, y con esto pasamos al segundo de los razonamientos arriba enunciados, porque en su conjunto el proyecto es, a nuestro juicio, satisfactorio. No vamos ahora a analizar el conjunto de ese proyecto, puesto que cuestión tal nos ocupará largos debates; se trata de un debate a la totalidad y esto es verdaderamente lo que vale la pena debatir, porque una Constitución es, ante todo, su totalidad. Si esta totalidad es satisfactoria, nada empece, antes al contrario, rehacer, corregir, modificar con unas pinzas de quirurgia jurídico-política los extremos que se encuentren insatisfactorios. Ahora bien, ¿hasta dónde llega la satisfacción y dónde comienza la necesidad de enérgica cirugía? Responder a esta cuestión exige remontarse a dos categorías clásicas en la teoría constitucional: la Constitución positiva y las leyes de la Constitución.

Como SS. SS. saben muy bien, la Constitución es una norma suprema donde plasma la decisión soberana del poder constituyente sobre el modo y forma de la vida política en común y otras decisiones secundarias. La primera es la Constitución en sentido positivo; las segundas son las leyes de la Constitución, ya instrumentales, ya accidentales.

Resulta claro que definir a España como un Estado de Derecho social y democrático es una afirmación existencial del más alto valor positivo; resulta claro que establecer la participación de las Cámaras, elegidas por sufragio universal, en el proceso legislativo es una ley de la Constitución instrumental e imprescindible para que el carácter democrático que del Estado se predica sea una realidad. Es claro también que determinar que los Diputados y Senadores deben percibir una remuneración es una norma sobre cuya oportunidad no es éste ahora el momento de

discutir, pero respecto de la cual puede afirmarse, sin lugar a dudas, que tiene un valor muy secundario y accidental.

Es inconcebible una Constitución positiva sin leyes de la Constitución, porque la decisión suprema sobre las cuestiones radicales necesita normas y técnicas institucionales y organizativas. Pero hemos de huir del peligro que amenaza a todo constituyente consistente en que las decisiones sobre las cuestiones últimas y radicales de la vida en común se diluyan y desaparezcan en un piélagos de leyes constitucionales. Este es el grave peligro que se conoce, tanto en política como en biología, como la desarticulación o la desvertebración, que no sólo deja sin centro medular al organismo, sino que favorece el crecimiento de tejidos superfluos.

Desde este punto de vista, mi Grupo Parlamentario considera al proyecto de Constitución que se nos presenta como tal vez, en muchos aspectos, largo, prolijo y retórico, por introducir elementos que tan sólo énfasis y, por lo tanto, polemicidad y afectividad insertan en él, o por tocar extremos que la buena técnica y, sobre todo, la prudencia política que ha de guiarnos debería dejar al legislador ordinario.

Pero después de este inicial mohín de disgusto, que concretaremos en el articulado y que nos hará ser favorables a cualquier reducción que se plantee en todo lo accidental, después de este mohín de disgusto, el proyecto merece un largo y solemne gesto de asentimiento. Porque si separamos, por un momento, las leyes de la Constitución, de la Constitución en sentido positivo, si reducimos ésta a su nuda simplicidad, vemos que hay en ella tres grandes decisiones, en el sentido existencial del término, que, a nuestro juicio, son otras tantas claves de bóveda para el mantenimiento de nuestro edificio jurídico-constitucional, a nuestro parecer, no sólo para unas décadas, sino para varios siglos, como ha ocurrido con las Constituciones más eficaces.

Estas tres afirmaciones contenidas en el proyecto Constitucional son, en primer lugar, la decisión en favor de una Gran Nación, tan grande como para poder contener, sin destruirla, una pluralidad de nacionalidades y regiones capaces de autogobierno; en segun-

do lugar, la opción en favor de un Estado de Derecho social y democrático, y, por último, la decisión de coronar ese Estado mediante la monarquía parlamentaria como forma política del mismo.

¿Qué es una nación? Una nación, a nuestro juicio, es, ante y sobre todo, la voluntad de vivir juntos; pero vivir juntos voluntariamente exige antes estar cómodos para convivir. Por eso la nación es un orden de convivencia en libertad. En los imperios antiguos, como en las modernas dictaduras y Estados totalitarios, no existe una voluntad de vivir juntos; existe más bien una necesidad de vivir concentrados. Frente a esa necesidad mecánica lo que caracteriza a la nación es que surge de la coincidencia espontánea de grupos que no han de perder necesariamente su identidad en pautas comunes de vida, en comunes deseos y en comunes recuerdos.

De esta definición de la nación, que ha sido la única capaz a través de la historia de soportar la prueba de sangre de la revolución y de la guerra, de esta concepción de la nación, se deducen dos consecuencias fundamentales: por una parte, existe un principio nacional allí donde existe una conciencia de la propia e infungible peculiaridad; por otra, la voluntad de vivir juntos no es excluyente: puede articularse o graduarse en círculos concéntricos y no es precisamente la menor de las características de la Gran Nación española el que haya podido afirmarse como tal. Nación y nadie dudará de que España es una nación, puesto que existe la voluntad de vivir juntos de los españoles todos y los diferentes pueblos que la integran tienen razones suficientes para haber sentido en común el orgullo y la humillación de haber surgido como tal nación, digo, sin haber destruido otras identidades nacionales que coexisten en su seno.

El proyecto que nos presenta la Ponencia reconoce a España como tal nación de manera taxativa y eso, a nuestro juicio, es un principio irrenunciable; y, al atribuir al pueblo español en su conjunto la soberanía nacional —y ahí está la importancia del término—, excluye toda posibilidad de separatismo legal, puesto que reconoce un solo sujeto de autodeterminación. Pero, al lado de este principio de autodeterminación, el pro-

yecto de Constitución reconoce un principio de autoidentificación de aquellos hechos diferenciales con conciencia de su propia, infungible e irreductible personalidad.

A esta autoidentificación es a lo que, a nuestro juicio, corresponde la expresión de «nacionalidades» que aparece en el artículo 2.º de la Constitución, y la España que de esta articulación surja será, como decía hace muchos decenios Prat de la Riba, la resultante viva y vigorosa de todos los pueblos españoles.

La articulación jurídico-política de estos principios en el título VIII no va a ser objeto de detallada discusión en este debate a la totalidad. España —señala una pluma ilustre— es el lugar de Europa en el que con más facilidad se puede pasar de los olivos a las hayas, de los abetos a las palmeras, de las brumas a los mediodías, de las ninfas a los gnomos. Por eso no puede pensarse que el uniformismo del que ahora salimos pueda ser sustituido por otro uniformismo autonómico. Las autonomías deben ser más bien expresión de la variedad española. Por eso nosotros apoyaremos la concepción global del título VIII y la Disposición adicional, sin perjuicio de que deba ser corregido y rectificado, técnica y políticamente, en alguno de los extremos, porque permite que las autonomías, bajo un techo común que evita toda noción de privilegio, se constituyan a la medida de cada uno de los pueblos de España.

La segunda de las opciones fundamentales es la opción contenida en el artículo 1.º de la Constitución en favor de un Estado de Derecho social y democrático.

Ha sido frecuente que, frente a un Estado parcial, basado en la nefanda distinción de patria y antipatria, se hayan constituido en la historia Estados no menos parciales, pero de signo contrario. Ha sido frecuente que a una situación autoritaria haya sucedido una crisis en la autoridad del Estado mismo. Nosotros creemos, y estamos seguros que estas Cortes creen, que el Estado que hemos de construir no puede ser un Estado débil ni un Estado parcial; ha de ser una especie de acerado marco en el que tengan holgada cabida todos los ciudadanos. Pero no se olvide que estos encomiables deseos han sido más de una vez traicionados por la realidad. En

1931, en esta misma Cámara, se afirmó que se pretendía sustituir el Estado caduco por un Estado fuerte y eficaz, pero, como los anales de las Cortes Constituyentes revelan, la desconfianza ante las competencias del Jefe del Estado, la desconfianza ante los poderes gubernamentales y el deseo de unos y otros, de todos, de convertir el Estado en un instrumento polémico, dieron lugar a que el Estado mismo se convirtiera en bandería y terminara quebrando, haciendo siniestra realidad los lúgubres epitafios de Larra y los funerales versos de Machado.

La afirmación de que España se organiza en Estado de Derecho no es solamente la afirmación de que debe ser un Estado que obre según derecho, sino, como se dijera ya en el albor de las luces, un Estado que está dispuesto a garantizar, incluso coactivamente, la coexistencia de libertades. Por eso afirmar que España es un Estado de Derecho es afirmar un principio de libertad del que se deriva la parte dogmática de la Constitución, esto es, los primeros capítulos del título I del proyecto de la Ponencia.

Sin duda, son diferentes las posiciones que en esta Comisión se mantienen sobre el tenor de esta parte dogmática y en su momento serán discutidas. Ya conocen SS. SS. cuál fue la posición inicial de los representantes de UCD en la Ponencia, en el sentido de sustituir una polémica parte dogmática por algo mucho más sencillo y objetivo como era la remisión a los textos internacionales del Congreso de Europa. Sin embargo, dejando esta cuestión de lado, cualquiera que sea la fórmula que se acoja para redactar una parte dogmática, si ha de ser operativa e inteligible, no puede, a nuestro juicio, consistir en una tabla de deseos ni menos una audacia experimental. La parte dogmática debe ser la afirmación rotunda de valores que el Estado se compromete no sólo a cumplir, sino a hacer cumplir, y ello exige unos enunciados lo más cortos, lo más objetivos, lo más indiscutidos posible, respecto de los cuales las garantías para ser eficaces deben garantizar aquello y sólo aquello que de verdad pueda ser garantizado, sin incurrir en ilusión o engaño.

Para muchos, la parte dogmática es el lugar de las utopías y, sin duda, la utopía tiene una

gran función en la vida política. Pero su lugar es otro. La libertad y sus concreciones han de ser el orden material de valores que inspire el ordenamiento constitucional con una gran pretensión de validez, y esto es lo que falta necesariamente a la utopía: la posibilidad de realizarse ahora y aquí. Y todo lo que no pueda ni deba realizarse ahora y aquí es, a nuestro juicio, impropio de un texto constitucional de carácter normativo.

El Estado social es la consecuencia ineludible del Estado de Derecho a la altura de nuestros tiempos; es el Estado que no sólo garantiza la libertad, sino que toma aquellas medidas que hacen posible esta libertad, y a ello responde el artículo 9.º del proyecto de la Ponencia, que mi Grupo preferiría haber depurado de ingenuas reminiscencias italianas. A ello corresponden también los principios rectores que ocupan parte del título I y parte del título VII de la Constitución.

Ahora bien, ni la colocación de estos principios, ni su redacción no siempre afortunada, ni las garantías que para ello se prevén son, a nuestro parecer, satisfactorias, porque no responden a esta condición de principios rectores. Los principios rectores, tal como se esbozaron muy defectuosamente en la Constitución del 31, se acuñaron en la irlandesa del 37 y se difundieron a partir de la birmana de 1948; son exclusivamente unos valores que deben inspirar al legislador, pero que no pueden ser alegados ante los tribunales para impugnar la constitucionalidad de una norma ni para pedir la tutela de un derecho. Si ello conduce a pensar que los principios rectores tienen una pretensión de validez inferior a la de otros sectores de la Constitución; esta constatación también puede conducir a pensar en la conveniencia de aligerar el texto de una serie de afirmaciones que poco de operativo le añaden.

El Estado social indudablemente debe tutelar los intereses más desvalidos; el Estado social debe proteger especialmente a la infancia y a los ancianos; el Estado social debe garantizar el desarrollo del sector pesquero y del agrícola. Pero todo esto se hace sin necesidad de decirlo, y resulta aleccionador que sean los países más atrasados en la vía de la democracia social los que se recreen en este tipo de declaraciones constitucionales,

porque una vez más la palabra tienda a sustituir a la acción.

Por último, el Estado democrático es, a nuestro juicio, en expresión famosa, el Estado del pueblo y no el pueblo sin el Estado. No es el pueblo suelto, sino el pueblo organizado; es el pueblo en el agorá y no el pueblo en la calle. Por eso, porque nosotros creemos en el Estado democrático, creemos en la supremacía soberana de la Constitución sobre los órganos por ella creados, porque creemos en el Estado democrático nos hemos opuesto, y nos opondremos, a los intentos de la llamada profundización de la democracia, capaz de disolver al Estado mismo, porque la democracia estatal válida es la democracia representativa. Porque creemos en el pueblo organizado hemos apoyado la constitucionalización no sólo de los partidos políticos, sino también como coadyuvantes de las organizaciones sindicales, empresariales y profesionales; porque creemos en el pueblo organizado consideramos que no debe abusarse de la técnica del referéndum, institución de utilidad exclusivamente arbitral, y no somos partidarios de dejar su iniciativa a una fracción necesariamente pequeña del electorado y fácil de manejar.

A nuestro juicio, la clave de bóveda del Estado democrático son las Cortes generales, nombre venerable en España, elegidas por sufragio universal y a las que corresponde muy de cerca el control del Gobierno, pero este control no quiere decir que las Cortes se inmiscuyan en la actividad gubernamental de cada día. Se trata, como se deseaba en 1931, de crear un Parlamento sobrio y eficaz que trabaje en comisiones, o ejerza sobre el Gobierno la acción fulgurante de su decisión y de su crítica soberana, en momentos estelares e importantes.

A esto responde precisamente la noción de la moción de censura constructiva que la Ponencia ha adoptado sobre el ejemplo alemán y que nosotros apoyamos, y apoyaremos, y a esto responde también alguno de los votos particulares que Unión de Centro Democrático tiene formulados en torno al título V de la Constitución.

Llegamos con ello a la tercera de las decisiones enunciadas: la de coronar el Estado democrático mediante la monarquía parla-

mentaria. Desde Aristóteles a Jellinek se ha definido la forma de Estado como la esencia del mismo, es decir, el centro de la gravedad de su poder, y por ello consideramos sumamente certero por parte de la Ponencia haber definido la monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Porque precisamente creemos que el centro de gravedad del poder del Estado se encuentra en las Cortes generales, y esto es el parlamentarismo. El parlamentarismo es el sistema merced al cual gobierna la mayoría de las Cámaras; la mayoría de estas Cámaras forma el Gobierno. Las fórmulas para llegar a ello son diversas, desde la elección directa del Jefe del Gobierno por el Parlamento, que por razones muy peculiares se ha establecido nada más que en Suecia y en Japón, a la fórmula usual mediante la cual el Jefe del Estado designa la persona que puede contar con la confianza de la mayoría de la Cámara.

Pero el parlamentarismo es algo más. El parlamentarismo no es sólo eso, porque eso también existe en las democracias populares, donde el Ministerio surge de la Asamblea. El parlamentarismo es, en frase de un gran teórico de la política, la creencia en el valor divino del diálogo y de la palabra. Por eso el parlamentarismo supone la articulación de la función de mando en un constante diálogo Gobierno-oposición, Cortes-Gobierno, Cortes-electorado, mayoría-minorías. Y en el arbitraje de ese diálogo encuentra su mejor justificación la monarquía parlamentaria.

Nosotros no vamos a plantear aquí una discusión teórica en torno a las ventajas del sistema monárquico frente al republicano, porque desconfiamos, como he dicho más atrás, de la política abstracta. Lo que consideramos es que la Monarquía ha sido el motor que ha permitido la pacífica instauración de la democracia y es hoy, en nuestra peripecia actual, el más poderoso estrato protector de la misma. Y así lo han reconocido las voces más autorizadas de este país, incluso la de los partidos que, por una u otra razón, pueden estar más lejanos a nuestro planteamiento.

A la Monarquía, que ha hecho merced a sus poderes la transición pacífica, la Constitución que se nos presenta pretende —y nosotros apoyamos esta opción— renovarla,

atribuyéndola exclusivamente una triple función: la función moderadora, la función arbitral y la función simbólica.

La función simbólica hace del Rey el símbolo, el exponente de la continuidad y permanencia del Estado y de la unión y consiguiente indisolubilidad y variedad de los pueblos que lo integran. Y nosotros insistiremos en esta función simbólica porque consideramos que la Corona está llamada a ser el más fuerte exponente de la solidaridad hispánica en el mañana que alborea.

También creemos —y por eso apoyamos el texto constitucional— que corresponde a la Monarquía una función moderadora consistente en aquella triple función de aconsejar, ser informada y advertir, merced a la cual el Jefe del Estado ejerce una altísima magistratura moral.

Y creemos también que corresponde a la Monarquía el ejercicio de una función arbitral para asegurar el normal funcionamiento de los poderes del Estado y para decidir, en último término, cuándo este funcionamiento ha de ser garantizado.

Tal es el sentido del sistema previsto en el proyecto constitucional sobre la designación del Presidente del Gobierno. El juego de los partidos exige un arbitraje entre los mismos, arbitraje que o lo ejerce una institución como la Presidencia de la Cámara, ineludiblemente ligada a un partido, o lo ejerce quien está por definición por encima de todo partido y se identifica con el Estado mismo, esto es, el Rey.

De esta manera, el reinar superpone al gobernar algo que en nuestro tiempo es absolutamente esencial. Cuando el poder legislativo era el principal poder del Estado, el pensamiento moderado, con el que UCD se honra en vincularse, dividió al legislativo, y ésta es una de las razones del bicameralismo. Hoy el superponer al gobernar una función moderadora y arbitral, cuando el ejecutivo se ha convertido en el único poder capaz de amenazar, por su tremenda capacidad de irradiación, el equilibrio y la libertad; superponer, digo, al gobernar esta función de reinar es la única garantía de que la democracia que vamos a construir va a ser no sólo de partidos, sino también de pueblos y de Estado. Tal es la pauta que debe guiar el perfeccionamiento

del título II y disposiciones concordantes del proyecto.

Más allá de esta triple afirmación, y con esto termino, más allá de nuestra voluntad de vivir juntos que es España, más allá de nuestra voluntad de vivir en libertad —esto es, en parlamento; esto es, en diálogo—, más allá de la función de la Monarquía como arbitradora de esta voluntad de parlamento y simbolizadora de aquella voluntad de unión, ¿qué más puede decir la Constitución? ¿Acaso el modelo de sociedad que se pretende establecer? A nuestro juicio, no, porque en una sociedad industrial y moderna como es España, es ineludible la existencia —y existencia feliz— de diversas, radicalmente diversas, concepciones del hombre, del mundo y de la sociedad.

Si estas concepciones quieren hacer de la Constitución —como antes señalaba el Presidente de la Comisión— el lugar adecuado para la exposición de sus programas políticos, el constituyente se encuentra enfrentado o con el disenso, que es fatal para una norma que debe ser aprobada por concordia; o con la necesidad de recurrir, ya al mandato vacío al legislador, que sobrecarga el texto de disposición inútiles; ya a lo que se ha llamado el compromiso apócrifo, que sustituye la decisión por la ambigüedad.

Frente a estas opciones que cargan el texto y que lo hacen complicado, difícilmente inteligible por el pueblo al que va dirigido y susceptible de desprestigio, el constituyente puede adoptar una decisión mucho más sensata y honesta. Si la Constitución debe expresar la concordia, la concordia ha de detenerse donde no es posible y ni siquiera necesaria. Por ello, cuando es preciso que el pueblo en su más fundamental acto soberano se pronuncie con una voz unánime y rotunda, esta asamblea haría bien en seguir las palabras del filósofo: cuando no hay nada que decir más vale callar.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero.

Hemos ganado seis minutos en el presupuesto de tiempo de trabajo de esta Comisión.

Se advierte a los señores Diputados que a tenor de lo dispuesto por el artículo 52 del

Reglamento, las actas, como ha interpretado también la Mesa, estarán constituidas por los textos taquigráficos, visados por los Letrados de esta Comisión, con la autorización del señor Secretario y el visto bueno del Presidente de la Comisión, y se encontrarán en Secretaría de Comisión para posibles rectificaciones por el término de diez días.

Transcurridos estos diez días, tácitamente se entenderá aprobada el acta de la sesión.

Lo dispone así el artículo 52 de nuestro Reglamento.

Tiene la palabra, para consumir su turno de cuarenta y cinco minutos a la totalidad, el señor representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me honro en este momento del procedimiento de elaboración de nuestra Constitución en intervenir en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y quiero, en primer lugar, expresar nuestra satisfacción por haber llegado a este momento después del trabajo de la Ponencia constitucional, al que luego me referiré.

Nuestra satisfacción deriva muy profundamente del hecho de que desde el momento en que se inició el camino hacia la democracia en nuestro país, hemos tenido muy claro los socialistas que lo primero que teníamos que hacer eran estas reglas del juego básicas que son la Constitución.

Por eso, en el programa electoral del Partido Socialista para las elecciones del 15 de junio había un párrafo importante en el cual se hablaba de una Constitución democrática.

El Partido Socialista Obrero Español se propone de forma inmediata —esto se decía en el mes de febrero o en el mes de marzo, cuando se empezaron a elaborar estos textos—, conseguir una nueva Constitución democrática que asegure las libertades a todos los ciudadanos.

Para la consolidación de la vida democrática de nuestro país, el Partido Socialista Obrero Español convoca a las fuerzas democráticas a la adopción de un compromiso constitucional que garantice definitivamente la libertad y la democracia.

Es necesario que las Cortes elegidas el 15 de

junio sean constituyentes y que hagan desaparecer todos los residuos oligárquicos del régimen anterior. Es preciso que elaboren un nuevo marco constitucional en el que tengan cabida los derechos de la nacionalidades y de las regiones del Estado, así como la autonomía de los municipios.

Ya, como se ve, en este programa electoral estaban planteados los principales problemas que, posteriormente, se iban a suscitar en el debate constitucional y, de manera muy explícita, el tema de la organización territorial del Estado y del reconocimiento de los derechos de las nacionalidades y regiones.

Y, después, como recordarán SS. SS., en el discurso de nuestro primer Secretario y Presidente del Grupo Parlamentario, Felipe González, se decía y se reiteraba este mismo planteamiento el 27 de julio y se hacía una observación que me parece importante subrayar en relación con la iniciativa y con el intento que se hizo, y que ha sido anteriormente recordado, de hacer una Constitución también canovista a través de un proyecto del Gobierno que las Cortes aprobarían como ocurrió en 1876. Y decía Felipe González refiriéndose a esto: «Agradecemos al Gobierno su desvelo prometiéndonos enviar a las Cortes un proyecto de Constitución realizado por él “con la colaboración (entre comillas, porque se recogía el planteamiento del portavoz del Gobierno) de destacados especialistas en Derecho político, oídos todos los Partidos presentes en las Cortes”. Pero entendemos que dicho proyecto Constitucional debe ser el fruto del trabajo de una Comisión que se cree al efecto y con urgencia en estas Cámaras».

Esto explica señoras y señores Diputados, que antes de la elaboración del Reglamento, impulsando esta idea de Felipe González, se constituyera la Comisión Constitucional, que ahora se llama Comisión Constitucional y de Libertades Públicas.

«Los partidos —continuaba diciendo Felipe González— no tienen por qué ser oídos, sino que han de ser protagonistas a través de sus Grupos Parlamentarios en la elaboración de este proyecto y en la discusión definitiva ante el Pleno. Por esa razón hemos propuesto una modificación de las normas de funcionamiento provisionales de estas Cortes,

incluyendo la inmediata creación de una Comisión constitucional».

Está, pues, justificada nuestra satisfacción que es, creo, compartida por todos los Grupos, de que hayamos llegado a este momento.

Me parece que en la representación que en este momento tengo el honor de ostentar es importante que, antes de entrar en los aspectos puntuales y concretos, naturalmente dentro de este debate a la totalidad que se prevé reglamentariamente, proceda que, de manera breve y sucinta, señalemos nuestras perspectivas ante la Constitución que son un poco el marco general en el cual se justifican y se explican nuestros votos particulares, nuestras enmiendas y, en definitiva, todo el sentido del debate que el Grupo Socialista va a dar en los días posteriores.

Nuestros planteamientos ideológicos generales, naturalmente, se enmarcan en el socialismo democrático y eso supone la defensa de la profundización de la democracia, del llevar la democracia hasta las últimas raíces, hasta las últimas posibilidades para que los grandes valores del mundo occidental, que surgen a partir del Estado moderno y que se materializan posteriormente con la revolución liberal y con la aportación socialista, es decir, el valor de la libertad política y el valor de la igualdad y de la solidaridad, puedan realizarse en nuestro país.

Por eso, cuando hemos oído en un discurso conservador la defensa del Estado liberal de derecho, no del Estado social y, desde luego, no del Estado democrático de derecho, nosotros queremos por nuestra parte subrayar que, al defender este concepto de Estado democrático de derecho, que no es simplemente la afirmación de que es el Estado del pueblo, sino que es un criterio científicamente acuñado por la doctrina y que no se puede desconocer ni variar, afirmamos nuestra principal preocupación por esta profundización de la democracia. Y eso, para nosotros, supone varias cosas en este momento concreto, porque, naturalmente, los conceptos se enraizan y se han enraizado siempre, incluso en las constituciones más abstractas, en la realidad histórica de cada momento, incluso cuando se defendía en el siglo XVIII el iusnaturalismo racionalista y se intentaba implantar en las constituciones de la Revolución francesa y

antes la americana; aunque se manejaban conceptos abstractos se tenía muy en cuenta cuál era la situación del Derecho en la monarquía absoluta y de ahí que, aunque apareciesen conceptos abstractos, algunos de los que se manejaban, en realidad, respondían a la urgente necesidad de resolver unos problemas concretos.

Por eso para nosotros el planteamiento general supone lo siguiente, al menos en cuanto al marco general de la Constitución que no resultaría satisfactoria, lo cual no quiere decir que sea la Constitución que nosotros haríamos, sino que no resultaría satisfactoria en conjunción con los demás Grupos Parlamentarios.

Supone, en primer lugar, algo que ya está adquirido, pero que es importante decirlo, supone una Constitución única, una única Constitución, porque esto es lo que marca la realidad de ruptura con la situación anterior. En otras situaciones históricas han sido fructíferas las leyes constitucionales; por ejemplo, ha sido fructífera, en el caso de la Tercera República, la realización de leyes concretas para resolver problemas concretos, fundamentalmente de la parte orgánica en materia constitucional; pero nosotros entendemos, y así lo defendimos en su momento, que la ruptura con la situación de las Leyes Fundamentales y con el régimen anterior exige un todo completo, un todo racional, un todo que responda a un orden interior y pleno, a una racionalidad general que sea la que marque la ruptura con la situación anterior.

La segunda de las fundamentaciones de estos principios generales es que, a nuestro juicio, nuestra Constitución de 1978 debe cumplir tres funciones principales; y esas tres funciones principales no son separables, no son adaptables. No se puede decir: prescindimos de ésta y nos quedamos con esta otra.

A nuestro juicio todas las constituciones y, por supuesto, la Constitución española de 1978, deben cumplir una función de legitimación, una función de seguridad y una función de justicia. No se puede amputar de estas funciones ninguna de ellas en su integridad, ni tampoco una parte de ellas, como voy a tener la ocasión, brevemente, de exponer a SS. SS. Por la primera de esas funciones que debe cumplir la Constitución, por la función

de legitimación, se da respetabilidad democrática al Estado. De alguna manera se recoge con un sentido pleno toda la tradición del mundo moderno y ese proceso de racionalización que supone el constitucionalismo. Los hombres de España, los hombres de los pueblos, de las nacionalidades y de las regiones de España, a través de su manifestación de la soberanía, realizan un acuerdo en un acervo común que sea indiscutible. Asimismo, por esta función de legitimación se adopta un determinado modelo de organización que es el modelo de organización del poder de la sociedad democrática a partir del siglo XVIII. Y con ello se pretende un orden racional estable.

A partir de esta función de legitimación, todos los órganos del Estado y todas las instituciones del Estado, sin ninguna excepción, están legitimados, porque están en la Constitución. Nadie está por encima de la Constitución, ninguna institución debe emerger de la Constitución; nadie, en definitiva, responde ante Dios y ante la Historia. Esta función de legitimación es la que da, en el fundamento de la soberanía popular, en el fundamento del poder constituyente, el derecho y la legitimación a todas y cada una de las instituciones del Estado, desde la primera hasta la última.

Pero, naturalmente, esta función de legitimación quedaría en pura retórica, estaríamos ante una Constitución semántica, en la terminología de Loewenstein, si no existiera en el contenido de las otras dos funciones la justificación de esta realidad; si no existiera la función de seguridad y si no existiera la función de justicia.

La función de seguridad es, quizá, la única que el ilustre compañero que me ha precedido en el uso de la palabra considera adecuada para la Constitución, es decir, aquella que se refiere al carácter organizativo que, como norma superior del ordenamiento jurídico, cumple la Constitución. Nosotros consideramos fundamental esta función de seguridad; no en vano para muchos autores en la historia del pensamiento, como, por ejemplo, para Thomas Hobbes, la seguridad era la única y la fundamental justificación del Estado.

Y nosotros consideramos que la función de seguridad es muy importante, porque por

ella, por esta función de seguridad, la Constitución se convierte en norma de reconocimiento de las demás normas inferiores; establece la jerarquía de las normas; los límites, su ámbito y los órganos competentes para crearlas. Por ella la Constitución organiza los diversos poderes del Estado, sus competencias y sus relaciones. Por ella, por esta función de seguridad, la Constitución organiza la estructura territorial del Estado, que forma, con la estructura de la división de los poderes, la intención de limitar el poder y de profundizar la democracia.

Y aquí se ve cómo es imposible separar la función de seguridad de la siguiente función: la función de justicia. Porque la función de seguridad, en este caso de la organización de los poderes y de la división territorial del Estado, está alimentada por la función de justicia, está alimentada por una inspiración democrática y por una inspiración de defensa de los pueblos que componen la Nación española.

Por eso es muy difícil intentar acotar solamente la parte organizativa y no entrar, con ella, en la parte más profunda, y a nuestro juicio más importante, que es la función de justicia.

Con esta función de seguridad, por fin, se racionaliza la estructura del Estado y todos, gobernantes y gobernados, saben a qué atenerse, que es lo central y lo más importante de una función de seguridad. Esta función, por consiguiente, es la primera que debe cumplir la Constitución. Sin ella no es posible abrirse a la función superior que es la de justicia. Y en este sentido, desde esta perspectiva, es como yo creo que debe entenderse la frase de Goethe, que tantas veces se ha utilizado con criterios conservadores. Ese es, a mi juicio, el sentido de la frase de Goethe: la justicia debe venir cuando la seguridad esté asentada y realizada, pero no debe separarse de la seguridad.

Y, por fin, llegamos a la tercera función, que es la función de justicia. La función de justicia, que no es la utopía, que es el contenido de unos valores que dan sentido a la Constitución. Si mala es la utopía, mala es también la intención o la pretensión de divinizar la palabra, porque no hemos entendido bien, por qué, de alguna forma, se ha recha-

zado la utopía de cara a la Constitución y se ha asumido, incluso con un carácter religioso, la divinización de la palabra. A veces podría haber el peligro —y espero que sepamos huir de él en este debate— de que por la divinización de la palabra perdamos un reino o algún aspecto importante de la Constitución. Creo que la palabra la tenemos que acotar en sus justos límites del servicio a la realidad. Por ello entendemos que la función de justicia es una función muy importante. Es, también, inseparable del concepto socialista de la Constitución. Si con posiciones conservadoras, o con lo que podríamos llamar los tecnócratas de la democracia, se quiere que en la Constitución sólo estén las reglas de organización, ésa no es la posición de los socialistas.

Nosotros queremos que en la Constitución estén las reglas de organización. Hemos dicho que la función de seguridad es fundamental para la realización de una Constitución correcta, pero entendemos que esas funciones de seguridad hundén sus raíces en la justicia, y que, si no existen esas raíces en la justicia, son insuficientes y quedan, de alguna manera, al aire; porque por esta función de justicia se incorporan a la Constitución los dos grandes valores del mundo moderno: el de la libertad y el de la igualdad, que felizmente están situados en el marco mismo de nuestro proyecto de Constitución en el artículo 1.º, porque ellos son los que inspiran y los que dan valor y sentido a la democracia y también a la función de seguridad y de organización que se apoya, naturalmente, si no es una concepción vacía, en la concepción de la justicia, en la concepción democrática de la sociedad y del Estado.

Un viejo maestro al que yo tenía una enorme devoción, y que no es sospechoso para los bancos de mis queridos amigos de Unión de Centro Democrático, Jacques Maritain, decía que el impacto del empirismo en la cultura podía ser peligroso, porque había vaciado de sentido a la idea de la libertad. No caigamos —y lo digo con esta voz que creo que debe ser atendible desde otras perspectivas— en el vaciamiento de la libertad, y no convirtamos a esta Constitución en una Constitución de reglas de organización, en una Constitución tecnócrata; porque por la función de justicia se incorporan a la Constitución los conceptos

básicos de una sociedad democrática; los conceptos de la titularidad de la soberanía del acceso al poder, del abandono de este que es enormemente importante para la realidad de la democracia y la ordenación de los derechos de los pueblos.

También, aunque creo que de una manera excesivamente retórica, habrá que aligerar (eso sí que creo que es retórica y desde luego no somos los socialistas responsables de ella) lo que está recogido en el artículo 2.º de la Constitución, que insisto habrá de alguna manera que aligerar y descargar, aun diciendo las mismas cosas que todos queremos decir.

Por la función de justicia se reconocen en la Constitución los principales sujetos de la acción política, que son los partidos políticos; y también a otros sujetos de la vida social, que han sido aludidos anteriormente, como los sindicatos de trabajadores que actúan en la defensa de sus intereses.

Por la función de justicia se recoge en la Constitución los principios generales del derecho, y el hecho de que en un artículo hayamos recogido los principios de otra Constitución —la Constitución italiana de 1947—, no debe ser algo que sea criticado desde otra perspectiva, porque en un título entero, en el título III, hemos recogido casi textualmente la Constitución española de 1876, que tendremos que reconocer que es menos progresista y menos moderna que la Constitución italiana de 1947.

Creo que no es correcto utilizar una doble regla para rechazar los componentes de otras constituciones cuando estos componentes son progresistas, y llevar un título entero de la Constitución de 1876 y alabarlo como progresista, cuando estos componentes son más conservadores.

Por la función de justicia se recogen en la Constitución, como decía, los principios generales de los derechos y los principios rectores de la acción futura del Estado en el campo nacional e internacional, impulsando o limitando la acción del Estado, mandando, prohibiendo, o permitiendo mandar, porque lo que desde otra perspectiva se han llamado conceptos utópicos no son más que lo que Norberto Bobbio llama «las normas de segundo grado», que son normas programas. Establece la necesidad de la acción del Gobierno en un

sentido para mandar mandar, para mandar prohibir o para mandar permitir.

Por la función de justicia, señoras y señores Diputados, se recogen como límites de la acción del Estado los derechos del individuo, los llamados derechos civiles y políticos, y aquí me parece muy importante señalar nuestra radical oposición a esa referencia al texto internacional. Y realmente no entendemos ni siquiera cómo se ha podido hacer este planteamiento. Porque si se trata del texto universal de las Naciones Unidas de los pactos de 1966, parecería impropio que nosotros asumiéramos esos pactos que son producto de un compromiso, y que en este momento ni siquiera han sido ratificados por ninguna de las democracias occidentales, que son a los que se hace referencia de continuo en otras perspectivas de nuestros Grupos Parlamentarios.

Y, por supuesto, si eso es así, remitirse a la convención europea, precisamente en un momento en el que el Consejo de Europa está ampliando, está estudiando la necesidad de ampliar el contenido de los artículos, por la insuficiencia de los mismos, según declaración del Comité de Ministros, apoyada por la Asamblea del Consejo de Europa, realmente es absurdo; porque hay que decir que no existe ningún texto internacional que pueda ser suficiente para proteger los derechos de los ciudadanos. Los textos internacionales, que son producto de un compromiso, y de alguna manera de una disminución de la soberanía de los estados, son eso: un compromiso, un complemento de los textos, pero no pueden ser mucho más.

Por la función de justicia, por fin, se organiza la garantía de los derechos y de las libertades, y de la propia supervivencia de la Constitución; y se dan funciones de control en esa materia a los Tribunales ordinarios, al ombudsman, y al tribunal constitucional.

En resumen, señoras y señores Diputados, la Constitución tiene una dinámica y un equilibrio interno que impide que, como decía antes, se pueda hacer razonablemente, en este momento histórico, un conjunto de leyes constitucionales, y que impide, al mismo tiempo, que de estas tres funciones: la función de legitimación, la función de seguridad, y la función de justicia, se prive a la Constitución

de cualquiera de ellas. Pero precisamente, y con esto voy a terminar, señor Presidente, esta primera parte, precisamente por eso, a nosotros nos preocupa también que las reglas del juego que la Constitución supone tengan un contenido dinámico. La Constitución tiene que ser estable; la Constitución debe tender a permanecer, pero son precisamente las Constituciones más flexibles las que han tenido más permanencia. Aquellas que, como la Constitución de los Estados Unidos de 1787, han sido completadas por una serie de enmiendas, son las que tienen una mayor duración. Y no digamos ya la Constitución flexible por excelencia, que es la Constitución británica, que también tiene una duración que se pierde en los albores de la Edad Media.

Por eso nosotros, como pensaban los constituyentes franceses de 1793, cuando lo incluían en el artículo 28 de su Constitución, pensamos que ninguna generación puede someter a las generaciones futuras a su voluntad, y por eso pensamos que es importante que con las garantías que se quieran —porque no se trata de que queramos ninguna trampa con esto que estamos diciendo— se flexibilice de alguna manera, como estaba en el texto del anteproyecto del 5 de enero, el texto del título sobre la reforma de la Constitución.

La Constitución, para permanecer, tiene que ser flexible. Lo único que todos tenemos que garantizar es que no puedan desaparecer las reglas para el cambio; lo único que no debe cambiar en una Constitución es la posibilidad de cambiar. Eso es lo que hace realmente a una democracia como democracia estable.

Y con esta perspectiva, señoras y señores Diputados, nosotros juzgamos el anteproyecto de Constitución, y tengo que decir que en este trámite, en el trámite de debate general, nosotros juzgamos el texto como un texto suficiente para entrar en los debates, de tal manera que el voto del Grupo Parlamentario Socialista va a ser el voto favorable que se establece en el Reglamento en este momento del procedimiento.

Y con esta afirmación general, quisiera analizar algunas perspectivas concretas, y señalar la perspectiva de futuro en relación con el tema de Constitución.

En el trabajo en la Ponencia, los socialistas (que como ha recordado en una reciente obra

publicada sobre el tema de mi compañero ponente del Grupo Comunista señor Solé Turá hemos cedido uno de los dos puestos que nos correspondían en la relación con UCD), el ponente socialista, con la colaboración de su Grupo Parlamentario, ha aportado textos para casi todas las partes y títulos de la Constitución, excepto, inicialmente, para el título del Gobierno porque, como ha ocurrido muchas veces en la Ponencia, se había cambiado el orden de los debates, y cuando se introdujo el tema del Gobierno nosotros no estábamos preparados porque pensábamos que, en el orden que se había dicho que se iba a hacer, se pretendía discutir otro punto.

Me parece que esto es importante señalarlo, porque no ha habido nunca un orden del día rígido en el trabajo de la Ponencia constitucional. Por eso, el que tiene ahora el honor de hablar a SS. SS. acogió con sorpresa la referencia que al orden del día se hacía en el comunicado de mis compañeros, los restantes ponentes constitucionales, el día de mi abandono de la Ponencia constitucional. A veces, se dicen cosas como ésa; todos estamos expuestos a decirlas, y hay que acogerlas, como dice Foucauld, con una cierta sonrisa filosófica; es decir, silenciosa.

Por otra parte, creo que es importante también, en relación con el trabajo de la Ponencia, señalar que, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista, se han producido determinadas infracciones reglamentarias en el trabajo. Se han introducido textos articulados nuevos. Entre ellos, sobre el tema de las autonomías, se introdujo uno que desapareció inmediatamente y que hoy está de alguna manera volatilizado, al que nadie reconoce su paternidad, pero que yo ví —creo que es una afirmación que no exige creencia de fe— y algunos otros más.

Se hicieron por esto determinadas protestas en la reunión de Gredos. Esas protestas, que no fueron iniciadas por el representante del Grupo Parlamentario Socialista, sino por algún otro ponente, fue una de las razones del abandono del que ahora os habla de la Ponencia constitucional. No traigo esto aquí a colación más que por un hecho que quiero señalar a la Presidencia, y es que es necesario que exista la máxima flexibilidad en la aceptación de las enmiendas «in voce», para que no se

pueda producir indefensión de ningún Grupo Parlamentario en este tema.

También me parece oportuno hacer, en este planteamiento de problemas puntuales y concretos, alguna referencia al consenso, puesto que también se ha hecho referencia a él de una forma positiva y de una forma negativa, al referirse a las Constituciones hemipléjicas de 1876 y de 1931.

Nosotros hemos afirmado y defendido (y está tanto, como he leído al principio, en nuestro programa electoral como en la intervención de Felipe González en el discurso de 27 de julio), hemos afirmado y defendido la necesidad del consenso. Lo hemos interpretado como algo que he tenido también la satisfacción de oír en la primera parte la intervención del señor Herrero de Miñón con anterioridad, y es que no se debe hacer ningún texto, o debemos tender a no hacer un texto donde exista algo que sea absolutamente inaceptable para un Grupo Parlamentario.

El consenso no es solamente un problema cuantitativo como algún otro dignísimo representante de esta Comisión ha interpretado, diciendo que debemos ponernos de acuerdo en un 80 por ciento y dejar un 20, ¡ojalá pudiéramos ponernos de acuerdo en un cien por cien! Pero, naturalmente, no es un problema cuantitativo, sino de que no haya nada que pueda ser absolutamente inaceptable para cualquiera de los Grupos Parlamentarios aquí existentes, porque entendemos que con esta Constitución deben poder gobernar todos; es decir, todos aquellos a los que la voluntad popular les lleve al Gobierno. Y ésta es la razón fundamental de la necesidad que tuvimos de abandonar la Ponencia Constitucional, y que se ha mantenido por lo que entendíamos que era ruptura del consenso en los artículos 15 y 26 y por la falta de consenso en el artículo 34. Tengo que decir que hicimos un último esfuerzo el día de la firma de la Ponencia, pero se me dijo que no era momento reglamentario para restablecer el consenso. Yo entendía, pero no quise discutir ese tema, que el Reglamento, que se había llevado con tanta flexibilidad en otros momentos, se interpretaba con excesiva rigidez en éste, pero, naturalmente, acepté la posición mayoritaria del resto de mis compañeros.

También, aunque no es el tema de este momento, tengo que hacer, en función de la primera de las funciones a las que antes me he referido, una brevísima mención al voto particular sobre la forma de Estado, porque hemos dicho ya antes que en la Constitución debe discutirse todo, porque de la Constitución debe nacer toda la legitimación una vez aprobada y que nada debe quedar fuera de la Constitución. Hemos dicho que no hay ningún enraizamiento de ningún poder fuera de la Constitución, y eso es lo que lleva al cumplimiento de esa primera de las funciones, que es la función de legitimación que realiza la Constitución, y por eso la introducción de este punto de debate y, por supuesto, la aceptación democrática de los resultados del mismo es un servicio que consideramos imprescindible a la comunidad en este momento.

¿Cómo enfocamos, señor Presidente, señoras y señores Diputados, con estos planteamientos concretos, el momento actual y el futuro de estos debates? Ya he dicho que el Grupo Parlamentario Socialista, que me honro en representar en este momento, votará a favor en la votación que establece el artículo 116 del Reglamento. Estamos en un material válido, siempre que quede muy claro que el texto del 5 de enero, que las enmiendas adaptadas, que los votos particulares adaptados a esos textos introducidos en momentos posteriores, y que las enmiendas «in voce» permitan un debate, que yo les aseguro que por parte del Grupo Parlamentario Socialista no va a ser recargado en absoluto en cuanto a discusiones, más que en los supuestos imprescindibles, pero que consideramos que es absolutamente necesario dejar claro desde este momento.

Nuestro voto supone que hacemos, por consiguiente, una valoración global positiva del texto como documento de trabajo, como documento para la discusión de la Comisión Constitucional, aunque haya partes en las cuales está empeorado el texto en relación con textos anteriores. En concreto, entendemos que el texto ha empeorado en el poder judicial, en economía y hacienda, en el tema de las autonomías y en la reforma de la Constitución.

No entendemos, en cuanto a las cosas que

antes se han dicho que eran importantes, aunque fueran secundarias, que podían figurar en la Constitución (la remuneración de los parlamentarios, por ejemplo) esa distinción tan sutil que ha hecho mi distinguido compañero el señor Herrero y Rodríguez de Miñón y, sin embargo, que no se haya hecho ninguna referencia a la composición del Senado, que parece un tema más importante que la remuneración de los parlamentarios. No es aceptable para el Grupo Parlamentario Socialista que se deje la organización del Senado para una ley orgánica. Es un tema suficientemente importante y, sobre todo, y esto lo digo muy expresamente para aquellos que tienen mayor sensibilidad en el tema de la organización territorial del Estado, sobre todo, que la organización territorial del Estado, la organización de un estado regional, como el que se concibe en este texto Constitucional, quedaría amputada si en ella no se establece uno de los principales órganos de esta estructura constitucional, que es precisamente la que recoge la organización de las comunidades autónomas y la representación de las comunidades autónomas a nivel de todo el Estado, que es precisamente el Senado.

Nuestra idea del consenso, tal como la hemos expuesto, tal como la expuso en su momento Felipe González, tal como la hemos intentado —con mejor o peor fortuna— defender en la Ponencia, se mantiene; nuestra buena voluntad para no hacer una Constitución partidista, sino una regla de juego válida para todos, también se mantiene.

Y pedimos desde esta perspectiva a todos los Grupos Parlamentarios que tomen buena nota de aquellos aspectos que suponen para nosotros graves dificultades de aceptación, de la misma forma que nosotros estamos con la máxima atención y con el máximo interés escuchando los argumentos de los demás Grupos Parlamentarios para tomar buena nota, también, de aquello que pueda ser absolutamente inaceptable para los demás.

Y también tomaremos buena nota de los resultados de las votaciones que se produzcan en la Comisión para acotar, en aquello que sea posible, la discusión posterior en el Pleno y llevar solamente aquellos asuntos

importantes; de tal manera que la Constitución pueda aprobarse de la manera más rápida posible y que no pueda suceder eso que antes se ha indicado de que la carencia de Constitución empieza a convertirse en un mal grave e importante.

De esta forma, con este talante y con estas perspectivas, los socialistas queremos seguir contribuyendo a la consolidación y profundización de la libertad, de la igualdad y, en definitiva, de la democracia. Muchas gracias, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor CARRILLO SOLARES: Señoras y señores, creo que debemos comenzar elogiando el esfuerzo y la aplicación puestas por los miembros de la Ponencia en la elaboración del anteproyecto que hoy viene a consideración de la Comisión de asuntos constitucionales y libertades públicas.

Si bien es cierto que el proceso de dicha elaboración se ha prolongado y que estamos viviendo un tiempo demasiado largo en la ambigua situación, que consiste en que una transición democrática no haya hecho aún tabla rasa, jurídicamente, de las leyes fundamentales de la dictadura, no es menos cierto que la búsqueda de un texto de consenso entre fuerzas tan diversas política y socialmente hacía muy difícil abreviar el trámite.

A partir de ahora, del documento básico que se somete a nuestra consideración, importa reducir en lo posible los plazos del debate, para dotar lo más rápidamente posible al país de una Constitución.

El texto que comenzamos a examinar hoy seguramente no complace por entero a ninguno de los partidos reunidos aquí. No se trata de una Constitución de partido, ni de la izquierda o la derecha; hay sin duda en su articulado no pocas ambigüedades que se prestan a variadas interpretaciones, según quienes gobiernen. Sin embargo, se inscriben en él de forma inequívoca una serie de principios democráticos fundamentales que obtienen, de entrada, de parte de los Diputados comunistas una actitud general favorable al documento.

Y en primer término aquel que juzgamos fundamental para que una Constitución lo sea auténticamente: la afirmación solemne que se hace en el primer artículo, «la soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado».

¡Ni la «gracia de Dios», ni la «Providencia», ni ningún «mandato del destino»; la voluntad del pueblo es la única fuente legítima de todo poder y ante ella deben responder en definitiva todos los poderes del Estado!

A lo largo de la historia de nuestro país, prácticamente durante cerca de dos siglos, la confrontación se ha establecido entre quienes proclamaban que la soberanía nacional reside en el pueblo y entre quienes negaban de una u otra forma este principio.

Y ha sido una confrontación dramática y muchas veces sangrienta que ha frenado el progreso de España. Cuando hoy todos los partidos presentes en el Parlamento, con raíces históricas no sólo distintas, sino opuestas, proclamamos unánimes este principio, puede afirmarse que España ha alcanzado, aunque sea tardíamente, una cota histórica trascendental que todos debemos comprometernos a no ceder jamás, sean cualesquiera los ataques que pretendan desalojarnos de ella.

En cuanto concierne al Grupo Parlamentario Comunista y a los sectores que representa, nuestro compromiso es total: no haremos jamás nada que vaya contra el principio de la soberanía popular y nos oponemos resueltamente a todo lo que se le enfrente. Este compromiso lo adoptamos públicamente, con toda responsabilidad, ante la opinión pública española.

Al proclamar esta actitud, partimos del hecho de que somos un partido de los trabajadores, un partido marxista, revolucionario y democrático, que se propone transformar la sociedad capitalista dividida en clases e instaurar una sociedad socialista, sin explotadores ni explotados.

Pero nuestra concepción es que esa revolución social que las leyes del progreso imponen a la sociedad moderada interesa a la inmensa mayoría de los españoles, incluso si hoy no son conscientes de esa necesidad y si la comprensión generalizada de ésta toma

todavía algún tiempo. Y ese cambio social al que aspiramos, no con espíritu excluyente y sectario, sino con voluntad de ir integrando en su consecución a todas las fuerzas político-sociales de progreso, no puede realizarse más que cuando la mayoría de las mujeres y hombres de este país lo deseen y lo lleven a cabo a través de una acción democrática y de la utilización del sufragio universal. Es decir, ese cambio no puede ser obtenido de otro modo que aplicando el principio de la soberanía popular, como un acto, o mejor, una serie de actos, emanados de la voluntad mayoritaria de los pueblos de España.

Por eso el proyecto transformador de los comunistas no entra ni entraría en contradicción con el principio afirmado en el artículo 1.º del proyecto constitucional. Y estimamos que una serie de otros artículos de éste, permiten a un Gobierno progresista transformaciones de las estructuras económicas y sociales que hagan factible el cambio del modelo de sociedad. Ello no significa que el proyecto sea socialista o revolucionario, ni mucho menos. El proyecto está, todo él, condicionado por los rasgos del género de sociedad en que vivimos, que es una sociedad capitalista y tiende a reproducir el tipo de relaciones sociales existentes. En este sentido, el proyecto es sin duda de tendencia conservadora. ¿Cómo podía ser de otro modo en el contexto político-social en el que todavía nos desenvolvemos? Sin embargo, dentro de esa limitación, tiene el mérito de no cerrar las puertas a los cambios estructurales, de no declarar, en definitiva, inconstitucionales, los cambios sociales que mañana podría reclamar la soberanía popular.

Por eso nosotros no vemos en el proyecto de Constitución ningún obstáculo fundamental a la realización de nuestros ideales, y si esos obstáculos surgieran un día, oponiéndose a la realización de la voluntad popular, serían obstáculos caracterizadamente anti-constitucionales, ilegales por tanto, que habría que combatir apoyándose en la legalidad constitucional.

Ya en este debate general quiero exponer de forma precisa nuestra posición ante el problema de la forma de Gobierno. Según el artículo 1.º del proyecto, «la forma política

del Estado español es la Monarquía parlamentaria». Como todos ustedes saben, el Partido Comunista ha considerado siempre la República democrática como la forma más idónea de la democracia. Cuando en los años 20 la Monarquía conculcó la Constitución de entonces y dio paso a la dictadura del General Primo de Rivera, los comunistas, que no habíamos hecho nunca de la forma política el objetivo esencial de nuestra lucha —orientada fundamentalmente a la emancipación social de los trabajadores—, llegamos a la conclusión, como otras fuerzas democráticas y nacionales, que al romper la Monarquía el pacto constitucional no quedaba más opción que reemplazarla por la República y participamos en las acciones para lograrlo y, una vez instaurada la República como régimen constitucional, la defendimos con nuestra sangre, a pesar de que aquella República, también burguesa, nos reprimió duramente en más de una ocasión.

Más tarde, a medida que la guerra del 36-39 fue pasando a la categoría de acontecimiento histórico, trágico, pero pasado ya, cuando la necesidad de rehacer el país y superar aquella tragedia nos condujo a pensar la política de reconciliación nacional, los comunistas explicamos públicamente que las diferencias sobre la forma de Gobierno no debían ser obstáculo para esa reconciliación; que lo decisivo era obtener, con el consenso más amplio, un sistema de libertades democráticas, lo decisivo era la democracia, y que una vez instaurada ésta sería llegado el momento de decidir, sin dramas ni rupturas, la cuestión de la forma de Gobierno.

En ésas estamos. Pero estamos a través de un proceso concreto en el que el cambio no se ha producido por una ruptura revolucionaria, hecha de golpe, como por ejemplo sucedió en Portugal, sino un proceso que se caracteriza por una serie de pasos que corresponden a una política de reconciliación. Previamente al comienzo del cambio, debo confesarlo con sinceridad, los comunistas abrigábamos no sólo reservas, sino una evidente hostilidad a la figura del Jefe del Estado, que aparecía como la heredera de la pasada dictadura. Y no ocultamos en ningún momento esa hostilidad, diferenciando en esto nuestra posición de la de otras fuer-

zas de oposición que quizá mejor informadas, o más oportunistas, parecían no oponer ningún reparo a la Monarquía y al papel de ésta.

Pero después, en el proceso de cambio, hemos ido viendo que el Jefe del Estado ha sabido hacerse eco de las aspiraciones democráticas y ha asumido la concepción de una Monarquía democrática y parlamentaria. La realidad es que el Jefe del Estado ha sido una pieza decisiva en el difícil equilibrio político establecido en este país y lo sigue siendo. El ha desempeñado el papel de bisagra entre el aparato del Estado, sobre cuyas características no necesito insistir y las profundas aspiraciones democráticas de la sociedad civil. Si él no estuviera ahí —répito que teniendo en cuenta las características del cambio—, el aparato del Estado y la sociedad civil hubieran chocado, y la misma sociedad civil se habría dividido también, con consecuencias dramáticas para los pueblos de España.

Esa es la realidad. A veces la realidad puede criticarse desde posiciones sedicentemente éticas y elitistas. La realidad no corresponde siempre al ideal imaginado. Esta actitud puede cuadrar al hombre aislado que no compromete otra cosa que su autoridad. Un Partido político que se propone transformar la sociedad no puede prescindir de la realidad. Si en las condiciones concretas de España pusiéramos sobre el tapete la cuestión de la República, correríamos hacia una aventura catastrófica en la que, seguro, no obtendríamos la República, pero perderíamos la democracia.

Tal riesgo podría correrlo un grupo puramente testimonial que no se proponga hacer política. Un Partido serio y responsable, dispuesto a hacer avanzar el cambio democrático, a convertirse en una fuerza de Gobierno, no puede lanzarse y lanzar al país en esa aventura.

Nosotros nos negamos incluso a hacer una finta con ese tema, a jugar a amagar y no dar; es demasiado serio y el pueblo sabe muy bien lo que somos unos y otros, lo que nos estamos jugando, para dejarse deslumbrar por jugadas demagógicas. Hay que darse cuenta de que en estas condiciones, si las instituciones de gobierno surgieran discutidas por la

izquierda, aunque esto sólo se hiciese con un gesto para la galería, nosotros mismos estaríamos contribuyendo a inclinarlas y desplazarlas hacia la derecha, e incluso hacia la ultraderecha que avizora todos los errores de la izquierda para recuperar el terreno perdido.

Por esas razones, sucintamente expuestas, los comunistas, en aras de la democracia y de la paz civil, vamos a votar el artículo 1.º del proyecto constitucional tal como viene, y afirmamos que mientras la Monarquía respete la Constitución y la soberanía popular, nosotros respetaremos la Monarquía.

Al hacerlo no olvidamos la historia de la Institución, que en muchos casos fue nefasta para España. Abrimos un crédito de confianza a un hombre joven que da muestras de identificarse más con la España de hoy que con la del pasado. Y sobre todo reiteramos nuestra confianza en la voluntad del pueblo y en su capacidad de hacer respetar su soberanía en cualquier circunstancia.

Uno de los aspectos más importantes del cambio democrático, y a la par garantía de la profundidad de éste, es la conciencia y la responsabilidad con que los amplios sectores políticos-sociales del país están asumiendo el tema de las autonomías. La idea de la descentralización y la desconcentración de la Administración, del reconocimiento de la personalidad de las nacionalidades y regiones, con sus características propias políticas, económicas y culturales, es un gran avance hacia la transformación de España en un Estado moderno.

En ese sentido, hay que saludar los pasos preautonómicos hechos ya con una indudable voluntad de adelantar soluciones a problemas reales.

Pero tanto esos pasos como algunos aspectos del proyecto constitucional cuya discusión comenzamos, reflejan todavía incomprendimientos y recelos de una mentalidad tradicionalista, en el peor sentido, que no concibe la unidad de la patria más que como el aplastamiento de toda diversidad, como la gris uniformidad obtenida por el peso de un centralismo burocrático y autoritario.

No es cierto que las autonomías pongan en peligro la unidad de España, sino al contrario, son el único camino para lograr su

fortalecimiento. Hay que comprender el sentido de la época en que vivimos y ésta se caracteriza —y no exclusivamente en España— por el hecho de que las diferencias existentes en el desarrollo económico, social y cultural entre nacionalidades y regiones de un mismo Estado, diferencias debidas al desenvolvimiento desigual e insolidario propiciado por el actual sistema social, vienen a superponerse sobre las diferencias de carácter histórico, a agravarlas y tenderlas más, siendo origen de crisis graves en algunos Estados. No hay otro remedio para esos problemas que las autonomías, que ponen en manos de nacionalidades y regiones las cuestiones de su propio desarrollo y, al mismo tiempo, la solidaridad económica entre unas y otras, asegurada a través del Estado. Tratar de emplear soluciones de autoridad y de fuerza no conduce más que a acentuar las diferencias y conflictos, a marginar a nacionalidades y regiones enteras en una sociedad donde hay ya demasiado marginado y donde ello conduce a la desestabilización, a la revuelta, al caos.

Preocupados por los defectos que observamos en el proyecto, los comunistas proponemos algunas enmiendas tendentes a corregir las indeterminaciones y las discriminaciones —a veces, en contradicción flagrante con las mismas iniciativas preautonómicas— que observamos en el tema de las autonomías, conscientes de que así no sólo favorecemos el desarrollo de cada uno de nuestros pueblos, sino que estamos contribuyendo a hacer más sólida y profunda la unidad de España.

Otros de los aspectos del proyecto constitucional a los que nos proponemos aportar enmiendas y modificaciones son aquellos que se refieren al derecho de huelga, sindicación y al «lock-out».

Empezando por este último, si el proyecto se aprobara tal como está, resultaría que España sería uno de los raros países que reconocen a los empresarios el derecho a utilizar como arma de lucha contra los obreros el cierre de la empresa. Formalmente puede parecer que eso equipara en derechos a empresarios y trabajadores, en la medida en que a éstos se les reconoce el derecho de huelga, pero en la realidad no es así. En la realidad el derecho a la huelga es una especie

de reconocimiento y de compensación de algo y para algo que es obvio: la desigualdad existente entre el empresario y el trabajador. El trabajador no posee más bien que su fuerza de trabajo. El patrono posee los medios de producción. Si a este enorme privilegio se le añade el de poder declarar el «lock-out», el patrono podrá imponer sus exigencias no sólo al trabajador, sino al propio Estado, prácticamente sin limitaciones. El asunto es tan grave y escandaloso que esperamos que los otros grupos políticos reflexionen sobre él y contribuyan a reparar los efectos negativos del proyecto tal como está. Tal como están redactados los artículos que se refieren al derecho de sindicación y de huelga, se prestan a las interpretaciones más arbitrarias, pues por ejemplo se excluye del derecho de sindicación o se limita éste para «determinadas categorías de servidores del Estado», que quedan absolutamente indeterminadas. Nosotros consideramos indispensable concretar el derecho de sindicación de los funcionarios civiles del Estado.

En cuanto al derecho de huelga, se dice «que no podrá atentar al mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad». ¿De qué servicios se trata? ¿Cuáles son tan esenciales que no pueden ser afectados por la huelga? Es otro tema en el que nosotros proponemos enmiendas para evitar el riesgo de que, prácticamente, más de la mitad de los trabajadores de este país se vean privados del derecho de huelga por las interpretaciones arbitrarias que pueden darse al artículo, tal como hoy está redactado.

Nuestro propósito es también proponer enmiendas a los artículos que se refieren a la enseñanza. Precisaré brevemente nuestra posición general sobre el tema. Pensamos que la tendencia general debe ir en el sentido de lograr en el futuro una escuela pública, sostenida por el Estado, suficiente para acoger a todos los niños de este país, sin negar la posibilidad a quien quiera hacerlo a su cargo de abrir escuelas privadas. En esa escuela pública, la libertad de enseñanza debe traducirse, entre otras cosas, en que haya una clase y unas horas en que los niños cuyos padres lo reclamen puedan recibir enseñanza religiosa.

Por el momento nos encontramos ante una

realidad: la escuela pública es totalmente insuficiente y, sin la contribución de la escuela privada, la desescolarización sería enorme. Eso impone la necesidad de una ayuda económica a la escuela privada. Pero esa ayuda debería estar limitada en el tiempo —no sé cuántos años—, necesarios para que la escuela pública sea suficiente. Tal como está redactada la Constitución, ese límite no existe.

También pensamos que temas como el divorcio, la abolición de la pena de muerte y el aborto deberían quedar resueltos en la Constitución, y en ese sentido presentamos enmiendas.

Por último, nos preocupa seriamente problemas como las relaciones Gobierno-Parlamento, la composición del Congreso y Senado y la independencia del poder judicial.

En el proyecto constitucional se observa la obsesión provocada por estos meses de Gobierno de «minoría mayoritaria». Así, se introduce la llamada noción de censura constructiva que, para tener consecuencias, exige ya una mayoría favorable a un concreto nuevo Jefe de Gobierno. Y se adopta el criterio de que en caso de que el primer encargado por el Jefe de Estado de formar Gobierno no obtenga mayoría, el segundo que reciba este encargo pueda ser nombrado ya por una «minoría mayoritaria».

Parece mentira que tras las experiencias negativas que estamos viviendo con un Gobierno minoritario, subsista la voluntad de prolongar tal método.

En un régimen democrático y parlamentario, para gobernar normalmente, con autoridad, hacen falta Gobiernos de mayoría. Si no, se cae en el peligro de la impotencia. Ello determinará, casi seguramente, que no podrá haber Gobierno de un solo partido, que tendrán que formarse coaliciones gubernamentales, elaborarse programas de Gobierno pactados. Parecía que incluso los más determinados partidarios del «bipartidismo» habían terminado por aceptar que éste fuese «imperfecto». Pero el proyecto constitucional aún no ha tomado acta de este reconocimiento. Y si se aprobase tal como está, el peligro sería que se perpetuasen los Gobiernos de minoría.

Además aquí se implica la responsabilidad del Jefe del Estado, que tendría que selec-

cionar al segundo candidato, quien gobernaría en minoría, de hecho sin la confianza del Parlamento y con sólo la que le ha otorgado el Rey. De una manera o de otra, el Jefe del Estado podría ser puesto directa o indirectamente en cuestión a cada paso. Que en el actual momento de transición, el primer magistrado del país afronte posibilidades semejantes está perfectamente explicado. No sucedería lo mismo ya en una situación de normalidad constitucional. Por eso estimamos que en ese aspecto el proyecto debe ser enmendado de forma que institucionalice la necesidad de Gobiernos de mayoría parlamentaria.

También debe ser explícita la Constitución en cuanto a la composición del Congreso y Senado, que no pueden quedar al capricho de la voluntad y las combinaciones de uno u otros Gobiernos que ocasionalmente tengan el apoyo de una mayoría parlamentaria. La composición del Congreso y el Senado son materias de la Constitución y no pueden modificarse por cada mayoría que pase por el Parlamento. Del mismo modo, también debería fijar la Constitución los criterios rectores de la ley electoral.

En cuanto concierne al poder judicial, estimamos que su independencia, muy concretamente la del ministerio fiscal, se halla demasiado reducida en el proyecto. Por otra parte, se prohíbe a jueces y magistrados la sindicación y la pertenencia a partidos políticos. Esto no garantiza de ninguna manera la independencia de la justicia, pues, con derecho o no a afiliarse, los funcionarios de la justicia seguirán teniendo ideas políticas. En cambio es una disminución de la libertad personal la que se les infiere y una duda sobre su rectitud para situar la aplicación de la ley por encima de sus opiniones políticas.

Estas son, en líneas generales, nuestras observaciones al proyecto de Constitución que se nos presenta, y que aceptamos desde ahora como un paso positivo para el debate posterior. Ciertamente, desde una óptica puramente partidista, esas objeciones podrían ser mucho más numerosas, interminables. El proyecto tiene muchas lagunas y bastantes de sus artículos nosotros los redactaríamos diferentemente. Pero se trata de lograr una Constitución capaz de conseguir el consenso

de la gran mayoría. Una Constitución que dure, que no sea fácilmente empujada por cualquier vendaval, como lo han sido otras en este país. Aunque no sea perfecta, que nos dé cobijo a todos y sea sólida. Quizá en los próximos años la práctica nos haga ver defectos que necesitan corrección en ella. Tiempo habrá para verificarlo y lo que sería menester es que los mecanismos de modificación resultaran menos rígidos en su funcionamiento que los que el proyecto propone. En todo caso, sin hacer vaticinios ni augurios, yo terminaría expresando nuestra aspiración a que esta Constitución, que va a consagrar la soberanía popular y a regular el ejercicio de la democracia española, viva muchos años.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la representación del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que será la última intervención en esta sesión matutina, que tendrá su continuación a las diecisiete horas con la intervención del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña.

El señor Carrillo tiene la palabra. *(Risas.)* Perdón, el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Comienza el consenso...

Señor Presidente, señoras y señores Comisionados: Aristóteles definió la política como una función arquitectónica, y es bien sabido también que, para Paul Valery, la arquitectura es el arte creador por excelencia, por ser la única que modifica la naturaleza; todo lo demás es literatura. Ese noble y difícil trabajo de la construcción política alcanza su punto máximo en la tarea constituyente. Darle a una nación su Constitución política es indudablemente una acción de rango histórico, pues se trata de establecer la ley de las leyes, de establecer los cimientos de su ordenamiento jurídico, de escribir las iniciales de todos los grandes capítulos que van a regular el orden y la justicia, de formular el pacto de la alianza civil que va a ser la medida de toda legitimidad, base inmovible de la paz y de la convivencia y prenda firmísima de un futuro proceso político, a la vez garantizado y flexible.

Labor de tal trascendencia sólo puede ser

acometida por hombres de Estado responsables desde una obligada confesión de humildad. Hemos de admitir, por una parte, que una nación veterana, como la española, obra secular y trascendente de siglos, de glorias y de desastres, de creaciones geniales como Las Partidas o El Quijote, o como el descubrimiento e hispanización de América; pero también de vacilaciones, de errores, de traiciones (pues no habría Pelayo sin Don Oppas, ni tampoco el heroísmo de Cádiz sin la tragedia-comedia de Bayona); una nación así, gran sinfonía incompleta, pero con movimientos hacia la eternidad que todos debemos respetar, no puede ser tratada con ligereza o frivolidad a la hora difícil de darle una Constitución. A un pueblo no se le puede fabricar un temperamento, ni tampoco inventarle un espíritu.

No vengo, por supuesto, a plantear una concepción puramente historicista, ni a pretender que una Constitución deba hacerse mirando al pasado y no al futuro. Lo que sí afirmo es que debemos aprender la lección de nuestro poco logrado proceso anterior de experimentos constitucionales, de 1812 a 1931; largas teorías de textos bien intencionados, procepción interminable de brillantes discursos, pero todo ello sin resultados convincentes. Ninguna de nuestras Constituciones logró el asentimiento popular, la duración mínima, el respeto del tiempo, el valor de la eficacia.

Debemos preguntarnos el porqué. La respuesta es múltiple, pero hay unas cuantas realidades constantes, que conviene recordar.

En primer lugar, la mayoría de nuestras Constituciones se hicieron en circunstancias históricas y sociales poco propicias. No pueden darse instituciones complejas a un pueblo ocupado en la mera subsistencia, ni se puede pensar en una democracia real cuando una gran parte de los ciudadanos viven aislados en aldeas distantes y por el analfabetismo. Hoy, por primera vez en nuestra historia contemporánea, no somos un pueblo con una mayoría de desheredados y de analfabetos. Sería por ello una grave responsabilidad perder esta ocasión.

Otra constante fue, en el pasado, la imposición de una fórmula constitucional por un grupo de españoles a los demás. También por primera vez estamos trabajando sobre supues-

tos diferentes; el grupo constituyente es de amplio espectro, y cabe esperar que nuestra obra, lo mismo en la parte de los principios dogmáticos que en el desarrollo orgánico de las instituciones permita diversas alternativas de programa político y de Gobierno y un turno pacífico entre las fuerzas políticas o los bloques que formen. Pero no basta con que nos satisfaga a los grupos políticos: ha de ser un texto que pueda, de algún modo, llegar al conjunto del pueblo, al español de infantería, y al ama de casa; al «Juan Español» de siempre, y ofrecerle algo que él pueda entender, ese algo que hacía comprender al romano que el Derecho no es algo que está en el papel sellado para que los abogados pleiteen, sino algo que sirve para hacer el pan de cada día, tan necesario como el trigo y la levadura.

Otro factor negativo fue otrora una mezcla explosiva de maximalismo y de optimismo en la elaboración constitucional, optimismo excesivo, digo, en cuanto a lo que la Constitución pudiera aportar. La Constitución no puede resolvernos la situación internacional en la que nos movemos inexorablemente, ni tampoco (ni aún reforzada por una buena ley electoral) el sistema y la calidad de las fuerzas políticas que van a utilizar sus cauces, ni la decisión de los españoles de poner su esfuerzo al servicio del procomún, trabajando, cooperando y actuando como ciudadanos ejemplares.

Pero si pretendemos meter en ella la utopía, si hacemos de la Constitución el programa de una Jauja imposible, no sólo nos engañamos y engañamos a los demás, sino que corremos el riesgo de la famosa sentencia de Lord Acton: «La Sociedad se convierte en un infierno en la medida en que se quiera hacer de ella un paraíso».

La Constitución es un punto de partida, es un pacto básico que vamos a ofrecer al pueblo, para que dentro de él se sienta a la vez seguro y motivado a laborar dentro de un sistema justo; es un proyecto sugestivo de vida en común, en la que hombres y mujeres, jóvenes y viejos, españoles de aquí y de allá, vean una esperanza para continuar la historia de una gran nación, relanzada a nuevas empresas de futuro. Pero recordemos que sólo sabremos si la Constitución es buena

cuando la nación la haya hecho realmente suya, la haya prolijado con los hechos; pues, como advirtió Heller: «La creación de normas por el Estado no crea un derecho válido, sino sólo el plan de un derecho que se desea para el futuro; esta oferta que el constituyente o el legislador hace a los destinatarios de la norma, sólo produce derecho vigente en la medida en que las normas salen de su existencia en el papel para confirmarse en la vida humana como poder».

Una Constitución hoy ha de ser un equilibrio de fuerzas económicas, sociales y culturales, suficientemente armonizada, no sólo para el momento presente, sino para absorber cambios posteriores, encajándolos por la vía de reformas o reajuste. Sólo puede basarse en la vida real de la sociedad. Desde Montesquieu sabemos que el temperamento vale más que el modelo; que no existe ningún régimen válido para todos los pueblos ni para todos los momentos, y que no existe por eso ideal político que pueda sustituir a la moderación.

Por eso también nunca los radicalismos han servido de base a una Constitución duradera. Los Estados necesitan asegurar a la vez la continuidad y la reforma, la libertad y sus límites, para garantizar la libertad de los demás; un poder eficaz, y a la vez sus contrapesos, para evitar el abuso del propio poder.

La Constitución es un orden realista del Estado, es la expresión de su régimen interno, es la forma que da a una sociedad su carácter, que acuña su modo específico de vida como convivencia ciudadana. No puede, por lo mismo, ser ajena a su base moral, a su estilo vital, al espíritu de sus costumbres más profundas. Una Constitución de verdad ha de estar hecha a la medida de la España real, y estar pensada para los españoles.

Desde esta actitud, vamos a formular un pacto base sobre un conjunto de decisiones políticas, relativas a la organización del Estado y al proceso político ulterior. Ambas cuestiones son fundamentales. En la primera se trata de los derechos y deberes de los ciudadanos, del modelo económico-social de las instituciones básicas de gobierno y de control, de la distribución territorial y funcional de las competencias. En la segunda se ha de establecer el equilibrio necesario entre la

seguridad del sistema y su flexibilidad para el futuro, entre el principio de un orden garantizado y la flexibilidad de las eventuales reformas.

Al establecerse ese pacto, es decir, al renunciar a imponer unos a otros un trágala constitucional, es evidente que el consenso sólo puede lograrse a partir de un clima de confianza. Un compromiso, entendido en el sentido británico, de un acuerdo basado en mutuas concesiones, sólo puede ser tal si las partes entran en un verdadero compromiso (en el sentido español, ahora) con lo pactado, no considerándolo como una astucia, como una etapa hacia otras metas. Ello exige también que las estipulaciones y las palabras del pacto constitucional signifiquen claramente lo mismo para todos, lo que obliga a huir de toda ambigüedad o contradicción en los términos. Finalmente, el compromiso no puede nunca llegar al cien por cien de lo escrito, y ahí reside precisamente la verdadera actitud de un consenso democrático, en aceptar, sin vetos ni reservas, esa parte inevitable de todo acuerdo parlamentario, que es el respeto a la regla de la mayoría.

No es mi propósito el entrar en este momento procesal de nuestros debates en el detalle de las cuestiones que luego han de tener su lugar en la discusión del articulado. Pero sí debo referirme a lo que pudiéramos llamar los grandes compromisos de la Constitución, a aquellos grandes nudos de problemas que marcarán si somos o no capaces de llegar a unos cuantos grandes acuerdos de base, logrados los cuales pienso que todo lo demás se nos dará por añadidura.

En primer lugar, entiendo que figuran las cuestiones religiosas y morales, pues, al fin, una sociedad reposa sobre valores que están más allá de la Economía y de la Política. Ya Platón observó en una de sus cartas que sin moral pública y privada no hay ley, y que los países que no la tienen están cambiando constantemente de régimen. Hablemos claro: Nosotros creemos que para que resuenen los yunques, no han de enmudecer las campanas.

Cuatro puntos básicos aborda la Constitución a este respecto: las relaciones de la Iglesia y el Estado, en el contexto de la libertad religiosa (artículo 15); los principios básicos en materia de educación (artículo 26); el ré-

gimen de la institución familiar (artículos 17, 31, 32 y 35), y la protección de la moral pública (artículos 17 y 19). Entiendo que la Ponencia ha hecho, en su conjunto, un buen trabajo al respecto; que la renuncia al Estado confesional justifica plenamente el reconocimiento del hecho histórico y sociológico de la mayoría católica de los españoles; que la educación, en una sociedad libre, necesita de un sector privado al lado de un potente sector público; que la familia ha de ser regulada y protegida en torno a los principios básicos de estabilidad, intimidad y protección, y que la libertad de información y de creación artística ha de respetar la verdad, el honor, la intimidad y el derecho a la propia imagen.

El segundo gran grupo de problemas gira en torno al necesario equilibrio entre la sagrada e indisoluble unidad de España, como nación y como Estado nacional, y las autonomías que permitan una mejor integración de la variada riqueza de nuestras regiones y comarcas. Repito hoy lo que Alianza Popular ha dicho en numerosas ocasiones: así como en otros momentos la gran cuestión polémica fue, como en Cádiz, la libertad de expresión; o como en 1869 o 1876, la tolerancia de la libertad religiosa; o en 1931, la forma de Gobierno, en este momento histórico será sobre el acierto o el fracaso en esta materia de la salvaguardia de la unidad nacional y la articulación efectiva de un sistema constructivo de autonomías por donde nos juzgará la Historia.

Aquí se plantean cuestiones diversas sobre el origen de los Estatutos (en buena doctrina del Estado regional no hay más poder estatuyente que el nacional, es decir, las Cortes generales); el de la amplitud de las facultades normativas de las regiones autónomas, que en ningún caso deben romper la unidad del Derecho español; el de la autonomía económica, que tampoco puede romper la unidad del espacio económico ni de la política económica y financiera en su planificación, ni menos suponer privilegio o ruptura de la solidaridad entre todas las regiones de España. Reservaremos su tratamiento para la discusión circunstanciada del Título VIII y de la Disposición adicional, aunque puedo adelantar que Alianza Popular mantiene la integridad de su voto particular sobre la materia,

Pero no puedo eludir aquí la cuestión trascendental de la terminología aceptada en el artículo 2.º del anteproyecto. Alianza Popular rechaza, una vez más, con toda energía y con plena conciencia de la trascendencia histórica de su gesto, la introducción de la expresión «nacionalidades» en la Constitución. Para nosotros no existe más nación que la española; en ella se integran, con su tradición y su riqueza cultural, los castellanos y los gallegos, los asturianos y los leoneses, los vascos y los navarros, los catalanes y los aragoneses, los extremeños y los andaluces, los baleares y los valencianos, los canarios y los murcianos; los hombres y las mujeres del mar y de la montaña; los de ayer, los de hoy y los de mañana. El concepto de nación no se puede acuñar a voluntad; no basta una particularidad lingüística, étnica o administrativa; sólo la suma de un gran territorio compacto, de tradición cultural común y con proyección universal; una viabilidad económica; una organización política global, probada por siglos de Historia, sólo eso constituye una nación. Y no es el momento de volver sobre el hecho indiscutible de que nación y nacionalidad es lo mismo; ni de recordar los riesgos gravísimos de abrir cauces a la aplicación del llamado principio de las nacionalidades, con las inevitables consecuencias de un pretendido derecho a la autodeterminación y a un Estado propio. La Historia no puede, como los ríos, caminar hacia atrás; hagámosla avanzar hacia un porvenir de grandes empresas comunes, y no hacia la vieja querencia a la desunión y a los Reinos de Taifas.

La tercera gran cuestión hace referencia a la forma del Estado. El artículo 1.º y el Título II del anteproyecto optan claramente por la forma monárquica, en su versión parlamentaria, que en otros países de Europa ha sido y es la fórmula más feliz para asegurar el tránsito de una comunidad tradicional a una sociedad democrática. Alianza Popular apoya decididamente la forma monárquica del Estado, e invita cordialmente a todos los grupos políticos a no plantear en este debate la infucunda discusión que envenenó un siglo de nuestra historia contemporánea, para terminar en el desastre de nuestras dos repúblicas, ambas comenzadas en el entusiasmo romántico y ambas tristemente destrozadas en

la anarquía cantonal y en la lucha de todos contra todos en la guerra civil.

En cuanto a las relaciones entre los poderes del Estado, Alianza Popular apoya un parlamentarismo racionalizado, que permita a la vez Gobiernos fuertes, control efectivo de los mismos por unas oposiciones responsables. Ello sólo puede lograrse mediante una investidura mayoritaria del Gobierno; un voto de confianza y de censura constructivos, y un uso juicioso de la prerrogativa de disolución de las Cortes. Alianza Popular sostiene, por otra parte, que las virtualidades del sistema sólo se lograrán plenamente si la ley electoral orienta las cosas hacia la formación de dos grandes bloques políticos, que den una opción clara y verdadera al electorado.

En cuanto a las Cámaras, Alianza Popular apoya su carácter plenamente democrático, como mantiene igualmente un criterio favorable a los avances, que el anteproyecto incluye, de otras formas de participación democrática directa y semidirecta, por el establecimiento de la iniciativa popular y la ampliación de las posibilidades del referéndum.

La exigencia de un Estado fuerte requiere una definición clara de los poderes del Gobierno y de las funciones de las Fuerzas Armadas y las del Orden Público, sin lo cual no tendríamos seguridad exterior ni interior.

La seguridad, no lo olvidemos, es una de las más básicas necesidades humanas y, por lo mismo, uno de los fines más importantes de legitimación del Estado. La seguridad implica la integridad física del Estado mediante la defensa eficaz de su territorio, de su ordenamiento constitucional y de la paz ciudadana.

Una Constitución hoy ha de ser capaz de resistir tensiones tremendas, como la presión terrorista, que nadie puede concebir como una amenaza casual o transitoria. No se puede partir de la ingenua presunción de que todos los españoles somos justos y benéficos. Ha de crear la posibilidad de Gobiernos fuertes y eficaces, responsables, pero sin las manos atadas, para defender la paz y promover la justicia; como también de una oposición igualmente fuerte y responsable. Y ha de contemplar la posibilidad de situaciones excepcionales, realísticamente adoptadas, en las que se use legítimamente de poderes extra-

ordinarios, con suspensión de determinadas libertades públicas y garantías constitucionales.

El cuarto grupo de cuestiones se refiere al sistema de libertades y principios rectores, en materia de configuración de un sistema económico y social, marco del derecho privado, familiar y social. En los títulos preliminar, primero y séptimo del anteproyecto se configura lo que, a nuestro juicio, es un compromiso razonable entre los principios de una visión personalista de la sociedad, basada en el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona, propias de un humanismo cristiano; y a la vez, y con la misma base ética, un profundo y eficaz impulso hacia la igualdad, no sólo ante la ley del artículo 13, sino concebida como igualdad real en el artículo 9.º, número 2 —que no importa que estén tomados de donde estén tomados—, en las oportunidades y en la creación de un mínimo nacional para todos los españoles.

Ello define, en su conjunto, un sistema centrado en torno a la economía social de mercado, en que las tres palabras: «economía», es decir, leyes económicas —porque no se puede pintar como se quiera—, «mercado», es decir, libre empresa, y «social», con todas las consecuencias, constituyen el sistema que, sin duda, ha creado más riqueza y más libertad para todos en otros países. Es esencial que haya claridad en cuanto a esto, si se quiere restablecer la confianza general, reanimar el proceso inversor y relanzar el desarrollo económico. Se podrá y se deberá ir aumentando los beneficios sociales y mejorar la distribución del producto nacional; lo que no se puede es destrozar el sistema económico y triturar las empresas, sin pagar las consecuencias, ineludibles, de la inflación, la desinversión y el paro.

No pretendo convertir los medios económicos en algo más importante que los fines de mejorar la calidad de la vida para todos; pretendo simplemente recordar que, para lograr esos fines, hay que poner los medios adecuados.

Una Constitución a la altura de los tiempos ha de ser una Constitución para el desarrollo económico y social. Entre los fines del Estado actual, ninguno más evidente que el de promover la estabilidad económica, el pleno

empleo, la inversión rentable, los servicios sociales y, en definitiva, la igualdad de oportunidades y el desarrollo general de las posibilidades de todos para lograr una vida digna y la consecución de una proyección personal y familiar de la felicidad posible.

La Constitución ha de servir estas finalidades, situándose en el único terreno posible, el del realismo y la efectiva promoción del progreso. No es en el terreno del resentimiento y de la lucha de clases donde lo lograremos, sino en el de la cooperación y el esfuerzo de todos. Con ello no pretendemos ignorar que la Constitución y la ley han de prever la existencia de conflictos, y la solución pacífica y justa de los mismos. Un estado moderado de conflicto es un factor inherente a un sistema democrático legítimo, e incluso es una manera de definirlo. La distribución de la renta nacional ha planteado siempre este tipo de conflictos, así como la participación creciente en las decisiones correspondientes de nuevos grupos sociales; pero la Constitución y las leyes deben partir precisamente de la idea de que los conflictos deben resolverse dentro de una idea de bien común, y no de crear contradicciones que acaben por romper el orden social y político, de modo revolucionario.

Es mirando al futuro como han de enfocarse los problemas sociales, que han de encontrar solución no en las guerras intestinas por el reparto de una tarta pequeña, sino en el incremento de la tarta nacional por la modernización de los medios de producción; lo que sólo puede lograrse por la mayor inversión, la productividad incrementada y la investigación creadora.

Por esto, una Constitución en el horizonte del año 2000 ha de ser un texto que tenga en cuenta el prodigioso mundo tecnológico, en el que ya nos movemos, y que cada día será más decisivo para nuestras vidas. Parece increíble que, una vez más, un sector de la opinión no comprenda que la impronta de la técnica es irreversible; ni pudieron los caballeros medievales impedir la implantación de las armas de fuego ni nos es dado a nosotros evitar la convivencia con la energía nuclear. La defensa del medio ambiente no puede, por ello, ser concebida de modo inmovilista, sino dinámico y progresivo.

Un quinto núcleo de cuestiones se refiere a la organización de la justicia y a las garantías constitucionales. Alianza Popular apoya plenamente la idea de una justicia totalmente independiente y libre de toda clase de vínculos políticos o sindicales. Defiende igualmente la idea de un tribunal constitucional que haga de la Constitución una norma efectiva. Y la figura de un defensor del pueblo que haga palpable la tutela efectiva de las libertades públicas para todos los ciudadanos. Porque sólo así se logrará que el orden institucional represente y promueva de modo efectivo el «consensus juris» y la «utilitatis communio» de que hablaba Cicerón; es decir el consenso moral y el interés común de todos los españoles.

En cuanto a la revisión constitucional, cuya importancia ya hemos subrayado, por cuanto es la previsión del proceso político futuro, estimamos que el anteproyecto (en su segunda versión) ha logrado un equilibrio correcto entre los principios de rigidez y flexibilidad. Las constituciones pétreas o excesivamente rígidas se enfrentan con la posibilidad de ser destruidas o suprimidas, o bien quebrantadas o suspendidas; por otra parte, la flexibilidad total, a la inglesa, sólo es posible en un país de muy arraigadas costumbres ciudadanas. El texto que se propone contiene, a nuestro juicio, una distinción interesante (que tiene precedentes importantes y recientes, como la Constitución venezolana de 1961), al contemplar dos procedimientos de reforma constitucional: uno, la reforma parcial, los cambios no fundamentales, donde predomine más lo incidental o circunstancial que lo fundamental; otro, la reforma general o, en parte, principal de la Constitución, cuando se trate de cambios de estructura, de verdadero alcance trascendental. En este último caso parece razonable que las Cortes que tomen la decisión hayan de someterse a una renovación de mandato, previa la correspondiente disolución.

También juzgamos positivo que, previendo acertadamente la incorporación de España a comunidades supranacionales o a organizaciones institucionales de defensa, se remitan las correspondientes transferencias de los poderes del Estado a una ley orgánica, sin necesidad de alteración constitucional (artículo 86).

Pues nosotros creemos en una España europea y, aún más que europea, en una España universal. Y por eso celebramos también la inclusión del principio de doble nacionalidad (artículo 11, número 3), referido a todos los países de cultura ibérica o que hayan tenido especial vinculación histórica con España.

Además de un pacto sobre las cuestiones la Constitución es también el instrumento jurídico en que dicho pacto se formaliza. El lenguaje jurídico, a nivel constitucional, no es únicamente prescriptivo; ha de ser también descriptivo y valorativo. Ello hace que en la actual extensión creciente de las funciones de los poderes públicos sean inevitables los textos de una cierta dimensión; nosotros hubiéramos preferido, ciertamente, uno menos extenso (aunque el propuesto sea más breve que el venerable de Cádiz y poco más extenso que el de 1931), y pensamos que aún sería posible descargarlo de algunas excursiones ideológicas y de materias más propias de rango legal. Pensamos que el estilo podría mejorarse y apretarse, siempre conscientes de que el compromiso no exige imprecisión ni desaliño. Pero, en definitiva, estimamos que el anteproyecto es un estimable punto de partida para nuestros trabajos, y proponemos que, como tal, lo acepte la Comisión.

Pericles, en su inmortal oración fúnebre por los atenienses muertos en la guerra del Peloponeso, justificó que se podía morir por una Atenas que daba a sus ciudadanos la posibilidad de vivir con dignidad y con la esperanza de mejorar, en una sociedad libre, original y progresiva. Tal es nuestra tarea: ofrecer a los españoles un Estado en el que sea atractivo vivir y una patria por la que no vacilemos en esforzarnos y, si hace falta, morir por defenderla. Si lo logramos, mereceremos bien de esa patria, a la que hoy indignamente representamos.

Y termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

Los antiguos construyeron puentes y monumentos que han resistido el paso de los siglos; pero lo que realmente nos impresiona es la solidez de las instituciones y la longevidad de las normas que establecieron. Si ellos disponían de la piedra y el ladrillo para sus arcos y bóvedas inmortales, asentaron sobre el sentido común y la lógica el Derecho, basado el

uno y la otra en el patriotismo y en la defensa de los supremos intereses del pueblo. Nosotros disponemos hoy de materiales más modernos para nuestra ingeniería, pero la base de la ordenación institucional sigue siendo la misma. Sólo poniendo por encima de los intereses personales los sociales, y antes de los de clase o de partido o de región los nacionales, podremos hacer una obra duradera. Los versos inspirados de Gómez Manrique, a la puerta de las Casas Consistoriales de Toledo, siguen en pleno vigor: «Nobles, discretos varones... / Desechad las aficiones / Codicias, amor y miedos. / Por los comunes provechos / Dejad los particulares... / Estad firmes y derechos».

Merezcamos, en esta hora trascendente de España, el dictado de servidores leales del bien común, superadores de la tentación demagógica de pensar más en la próxima elección que en la generación siguiente. En este espíritu manifiesto que estará la voz y el voto del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga. Se levanta la sesión, que tendrá su continuidad a las cinco de la tarde.

Era la una y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, para el buen orden tanto de la Comisión como de los medios de comunicación social, y para que todos podamos programar nuestro trabajo, la Mesa, de acuerdo con los Grupos Parlamentarios, ha adoptado el criterio de trabajar en el día de hoy hasta las ocho, y tendrán intervención el Grupo de Socialistas de Cataluña, la Minoría Catalana, el Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Parlamentario Vasco.

El lunes se trabajará exclusivamente de las 16,30 a las 19,30 horas. Y el martes se trabajará intensivamente, lo mismo que hemos hecho en el día de hoy.

La Mesa ha hecho la sugerencia a los Grupos Parlamentarios de que, en su caso y si a

través de las rectificaciones quedasen claras las posiciones de todos, se renunciase por los Grupos Parlamentarios y las formaciones políticas a la explicación de voto, con lo cual habríamos ahorrado tres horas y cincuenta minutos en el debate constitucional que nos apremia. Esta resolución queda a resultas de que a través del trámite de rectificación pudiera ser admitido de consuno por todos los Grupos Parlamentarios.

Consecuentemente, el Grupo de Socialistas de Cataluña tiene la palabra.

El señor REVENTOS CARNER: Señor Presidente, Señorías, confío no consumir los cuarenta y cinco minutos a que me da derecho el Reglamento de esta Cámara. En todo caso, pediría al señor Presidente que cinco minutos antes de acabar mi tiempo reglamentario me avisara.

Al iniciarse el debate general en el seno de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados sobre el anteproyecto de Constitución elaborado por la Ponencia encargada de ello ya hace bastantes meses, la trascendencia del acto obliga al Grupo Parlamentario que me honro en representar en este momento, Socialistas de Cataluña, a exponer ante Sus Señorías cuál es su posición ante el proyecto de Constitución.

Este debate para nosotros se puede resumir en una pregunta: ¿Qué Constitución quieren los Socialistas de Cataluña para España?

Nosotros deseamos que la Constitución tenga las siguientes características:

Una Constitución que no sea una simple hoja de papel, como ironizaba hace un siglo Ferdinand Lassale. El pueblo español ha visto frustrada siempre su legítima ambición de que las constituciones fueran algo más que «papel mojado». Desde los piadosos deseos de los constituyentes de Cádiz en 1812, hasta la abolición violenta de la Constitución republicana de 1931, el constitucionalismo español no pasó de ser retórica sin incidencia de la vida de los ciudadanos. Y cuando parecía que iba a tenerla, cuando se iniciaban las reformas sociales y automatizadoras a las que la Constitución de 1931 daba respaldo, el egoísmo y la miopía de las clases poderosas acabó con la primera Constitución con pretensiones de eficacia transformadora.

Una Constitución que no sea el último acto de reforma del sistema de intereses políticos y económicos del franquismo, sino un verdadero acto constituyente, es decir, fundante de un nuevo sistema político. Es verdad que sin «ruptura» no hay auténtica fundación de un nuevo régimen. Pero en este caso cabe una ruptura jurídica, constitucional. Es preciso tener una Constitución que refleje la situación real de España. La mitad de sus ciudadanos —más de la mitad— votaron el 15 de junio pasado por el progreso social, por la democracia avanzada. Y en el caso de Cataluña, por su autonomía política dentro del Estado español y por la de todas las nacionalidades y regiones que lo integran.

Queremos una Constitución que no sea una carta otorgada como la que concedían a sus súbditos algunos monarcas y muchos dictadores, o por un grupo político gobernante, o por un sector o clase, sino una Constitución para todos; es decir, una Constitución concebida como pacto entre todos, que eso ha sido siempre una verdadera Constitución.

Una Constitución (y para nosotros socialistas esto es muy importante), con efectiva fuerza normativa y transformadora, que constituya efectivamente un nuevo sistema político democrático y que suponga un pacto entre todos los ciudadanos, y para ello ha de significar para nosotros, socialistas de Cataluña, tres cosas:

Primera, la efectiva consagración de la soberanía popular. Sólo el pueblo debe ser el protagonista del sistema de instituciones que la Constitución contemple. Aunque el pueblo sólo será plenamente soberano cuando sea dueño real de la riqueza material y espiritual que su trabajo ha creado y crea constantemente; un primer paso de importancia indudable hacia esa plenitud de soberanía, lo constituye el hecho de que cada disposición normativa de la Ley Fundamental del Estado, no sólo proclame, sino que prescriba que la última palabra, la decisión decisiva corresponde siempre en toda cuestión política al pueblo español y a sus legítimos representantes democráticos.

En segundo lugar, la posibilidad de que la Constitución permita una transición legal al socialismo. La soberanía popular, para nosotros, la que nosotros pedimos, es incompa-

tible con una Constitución de clase, impuesta (aunque sea otorgada y aunque parezca pactada) por las fuerzas conservadoras de uno de los capitalismo menos ágiles y modernizadores de Europa. La Constitución ha de permitir remover obstáculos que se oponen a que la libertad y la igualdad de los ciudadanos sean reales y efectivas. La Constitución ha de permitir que los Poderes públicos (el Gobierno central, pero también los Gobiernos políticos y no sólo administrativos, de las comunidades autónomas) intervengan en la vida económica y social para que el sistema capitalista sea transformado en unos casos, corregido en otros, y a la larga, superado en todos legal y pacíficamente. Asimismo, la Constitución ha de garantizar que ninguna interpretación sectaria de ella impedirá la efectiva participación de los trabajadores en la empresa, la economía, la política, la cultura y toda la vida social.

La efectiva participación de todos los trabajadores en la cultura, supone para nosotros que en el plano jurídico constitucional hay que ir a la consagración del principio de igualdad junto al de libertad.

La libertad de establecer y dirigir centros docentes ha de estar sometida al imperativo superior de que todos, absolutamente todos los ciudadanos tengan efectiva libertad real de participar y recibir la educación y la instrucción que necesitan para su incorporación en régimen de igualdad a las tareas de la comunidad.

Por eso, este Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña apoyará todo perfeccionamiento del proyecto constitucional que tienda a impedir la constitucionalización sin limitaciones de la libertad de creación y dirección de centros docentes. Así como apoyaremos toda innovación en el texto constitucional que tienda a que prevalezca el principio de igualdad en la recepción de conocimientos y en la educación.

La remoción efectiva de los obstáculos que impiden o dificultan la libertad o igualdad retóricamente proclamada de las Constituciones, se concreta para nosotros en cuestiones tan decisivas y sin duda polémicas como son la constitucionalización o no de la propiedad privada; la constitucionalización de las circunstancias en que ha de producirse la expro-

piación por causa de utilidad pública; una determinada interpretación antisocial del modelo económico-social imperante y los poderes mismos del empresariado.

Por ello, nosotros consideramos claramente regresivo, dados los avances sociales alcanzados en el mundo civilizado en los últimos treinta años, constitucionalizar, es decir, elevar al rango de una ley fundamental —a la que hay que desear permanencia y estabilidad normatizadora— pretensiones ya anticuadas y decimonónicas como el sacrosanto derecho a una propiedad privada sin matizaciones. La propiedad privada ya no se admite como un concepto sin matizaciones y sin una amplia tipología de las diferentes clases de propiedad.

Las expropiaciones por utilidad pública no pueden rodearse de tales dificultades que las hagan imposibles, máxime cuando constitucionalizar dichas dificultades no sólo sería regresivo respecto a ciertas prácticas actuales, sino que cerraría constitucionalmente un camino perfectamente justo de remover obstáculos que impiden la real libertad e igualdad de muchos ciudadanos.

La llamada economía de mercado no puede ser tampoco un marco que condicione, estreche y encadene el libre despliegue de los derechos fundamentales del ciudadano trabajador, que impida de hecho su realización. Los socialistas no estamos contra la economía de mercado como técnica, pero sí contra la interpretación interesada, sectaria y clasista que confunde la economía de mercado con la hegemonía injusta del capital sobre el trabajo.

Por esa misma razón los poderes del empresariado —los cuales ya por el hecho de constitucionalizarse supone un aumento de poder de que no gozan los empresarios de las naciones capitalistas más avanzadas— han de limitarse al máximo, dada la función social que las empresas cumplen cada vez en mayor medida, lo cual impide confundir un bien cada vez más público objetivamente, con un bien privado, patrimonial individualista, sobre el que se puede tener no sólo el «ius utendi», sino también el «ius abutendi».

La tercera gran significación para nosotros de esta Constitución es la construcción de un estado común basado en la autonomía polí-

tica de las nacionalidades y de las regiones que integran España y en la solidaridad de todas ellas.

La democracia hoy en España no puede ser para nosotros más que la devolución y redistribución del poder económico y político entre todos los ciudadanos.

Pero parafraseando la conocida matización del profesor Burdeau, esos ciudadanos están situados, pertenecen a una clase social y forman parte de una comunidad histórica, de un pueblo, de una tradición cultural, constituyen en muchos casos una nacionalidad perfectamente compatible con la nación española entendida, como hay que entenderla jurídicamente, como el conjunto de todos los ciudadanos del Estado; nacionalidad que no puede recibir privilegios por serlo, sino que ha de compartir con todas las regiones españolas el mismo derecho fundamental a la autonomía política.

Por eso, los Socialistas de Cataluña defenderemos hasta el final en los debates constitucionales, tanto en esta Comisión como, en caso de ser preciso, en el pleno, una Constitución que haga de las autonomías políticas, de las nacionalidades y regiones de España, el fundamento mismo de la estructura del Estado y de su definición como tal Estado. No creemos en las autonomías como excepción, como caso particular o particularista o, como ocurría en la Constitución republicana de 1931, como algo simplemente compatible con el Estado integral.

Y precisamente por ello, porque deseamos profundizar en los procesos autonómicos, consideramos insuficiente la regulación que se da en el informe de la Ponencia a la composición del Senado, al remitir a una Ley Orgánica lo que debe ser precepto constitucional.

Nosotros, los Socialistas de Cataluña, creemos incompatible con la soberanía popular y con la democracia, una estructura centralizada del Estado, y no nos parece convincente y sí muy peligroso que la Constitución trate las autonomías como lo hace el anteproyecto. De nada servirían todas las fintas semánticas y dialécticas para colar la palabra —para algunos nefanda— «nacionalidad», si después se cayera en el sarcasmo de que la autonomía de esas nacionalidades —y de las

regiones hermanas— es una simple concesión excepcional, regateada ante el escándalo de los demás pueblos, y, encima, con un mínimo de competencias de escaso alcance político y transformador de la sociedad, y sin las garantías constitucionales necesarias para asegurar la estabilidad y la profundización del proceso autonómico, es decir, para nosotros, del proceso democratizador, el proceso hacia la plenitud de la soberanía popular y hacia el socialismo como culminación lógica y coherente de todo ello.

Estas tres cuestiones fundamentales definen para nosotros la futura Constitución y enmarcan nuestras posiciones en cada momento y ante cada artículo y cada apartado de ella. Buscaremos en todo momento la coherencia. Buscaremos una Constitución con las menos ambigüedades posibles, clara, técnicamente correcta, sin retóricas que oculten secretas intenciones políticas, que sirva eficazmente a los ciudadanos cuando tengan que exigir, en su nombre, el respeto a sus derechos; que permita una rápida, sencilla e indiscutible interpretación en la práctica diaria dentro de las relaciones entre los gobernantes, entre éstos y la oposición y entre gobernantes y gobernados; y, en fin, que con su claridad pueda servir de guía segura e indubitada a los jueces y al Tribunal Constitucional que ha de defenderla.

Damos, pues, nuestra conformidad matizada al proyecto de Constitución. Lo consideramos, y quede constancia explícita de ello, documento de trabajo suficiente para centrar los debates de esta Comisión.

Nuestra actitud en este debate general queda fijada con lo expuesto, y presidirá nuestras intervenciones al discutir el articulado del proyecto.

Con este talante abierto al diálogo, trataremos de llevar el avance consensual, para la aprobación del texto básico de nuestra democracia. Nuestras posiciones parten y partirán del análisis de la realidad política y social, realizado con objetividad, honestidad y sinceridad, no convirtiendo la realidad, como a veces otros hacen, en lo que en cada momento conviene a sus intereses o consignas.

Con este talante y esta actitud nos disponemos al trabajo, invitando a todos a hacerlo con el mismo espíritu. Si es así —y con

ello acabo mi intervención—, haremos posible, con el trabajo de todos, que se cumpla el objetivo que nos señaló a nosotros, socialistas catalanes, un viejo socialista de Cataluña, Rafael Campalans: Avanzar hacia la España de todos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor ROCA JUNYENT: El debate que se está produciendo, y del que mi intervención en nombre del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana quiere o pretende constituir una simple y modesta aportación más, tiene mucho de emocionante.

La historia constitucional española es la historia misma de todos los españoles en la búsqueda del ejercicio estable de sus libertades públicas. Cada periodo constituyente se ha caracterizado por una ilusionada esperanza de configurar un Estado que avanzase en la línea del protagonismo creciente de la soberanía popular y en la voluntad de hacer viable una democracia que en España, recordémoslo, ha contado trágicamente con largos periodos de carencia. Porque, ciertamente, este largo proceso histórico, del que hoy somos nosotros un nuevo y simple eslabón, ha sido más fecundo en la generación de periodos cautelares, cuando no represores, de las libertades públicas que de creación de una irreversible infraestructura democrática capaz de resistir las más duras adversidades e, incluso, de absorber y minimizar los propios errores.

Ha sido la nuestra una historia en la que las ilusiones y las frustraciones, las generosas entregas y los egoísmos reaccionarios se han tornado, y no siempre de manera pacífica, para intentar frustrar la capacidad democrática, la capacidad de vivir democráticamente de todas las nacionalidades, regiones y hombres de España.

A la democracia en España no se le ha dado la oportunidad de asentarse; se le ha negado el derecho al error; se le ha atenuado muy a menudo; se ha atenazado demasiado la voluntad de todos en una manipulación íntima y profunda que quería llegar a lo más hondo de los sentimientos para ha-

cernos aceptar el triste papel de un pueblo incapaz de funcionar en la democracia, de un pueblo incapaz de vivir en el respeto de las libertades de los demás, de un pueblo incapaz de poner el acento en el colectivo para enfatizar, por el contrario, una desenfrenada pasión en el egoísmo más exacerbado. Así, a esta trágica historia del constitucionalismo español, se corresponde también otra trágica historia de una voluntad a pesar de todo mantenida: la voluntad de afirmar que sólo en la democracia podemos alcanzar un sentimiento de auténtica recuperación de nuestra propia identidad política.

Podríamos dejarnos llevar ahora por la emoción o, incluso, por el afán legítimo de inventariar los momentos más traumáticos de nuestra lucha común para consagrar la soberanía popular y para encauzar su expresión por la vía de la libertad, pero quizá esto no sea positivo ni conveniente. Incluso podría alejar las coordenadas de esta intervención del marco temporal en que se produce este debate. En cualquier caso, quisiera dejar bien sentado que nosotros asumimos la responsabilidad del proceso histórico que otros protagonizaron en esta misma dirección, que ahora aquí, y entre otros compañeros, continuamos.

Asumimos la responsabilidad de sus aciertos y de sus errores porque su historia es la nuestra, es la historia de la libertad ansiosamente deseada, de la justicia siempre reclamada, del progreso y de la democracia.

Somos ciertamente los herederos de un pasado dramático que no rechazamos, de un pasado que hacemos nuestro porque necesitamos por encima de cualquier otra cosa afirmar que no venimos de la nada, y que no queremos hacer un país con vergüenza de su historia. También queremos afirmar que en nosotros no ha hecho mella la manipulación frustradora. Afirmamos, por el contrario, que la democracia es posible, que los españoles pueden, y lo han demostrado, saber vivir en democracia y nos negamos a hacer nuestra la justificación totalitaria de una España maldita, condenada a la tutela de unos pocos, depositarios exclusivos de una «Razón», así, con mayúscula, que sólo ellos compartían y que en su primer postulado ex-

pulsaba al pueblo del ejercicio de su soberanía.

Continuamos, insisto, una historia apoyándonos para ello no sólo en principios teóricos, sino en hondas convicciones que arraigan en nuestro más profundo sentimiento de que somos capaces, entre todos, de hacer viable para siempre la democracia, y de que sólo en la democracia es posible la libertad.

Y he querido señalar todo esto para que se comprenda que en nuestro planteamiento estamos cerrando ahora un paréntesis en este proceso democrático. Cerramos un largo período de suspensión de las libertades colectivas para reanudar el protagonismo de la soberanía popular, partiendo de lo que nuestro pasado fue y de lo que nuestro futuro debe ser.

Es, precisamente, en esta combinación de una experiencia, que, insisto, incluso en sus desaciertos asumimos, y con una proyección ilusionada hacia el futuro, en que vamos a sustentar nuestra posición constitucional. Continuar el proceso, continuar un proceso histórico para mejorarlo y perfeccionarlo, para encontrar en lo que no funcionó unos estímulos para cambiar y para apoyar en el cambio una misma fidelidad a los mismos principios de siempre. Por esto, continuar el proceso histórico quiere decir ahora, y aquí, abrir un período constituyente. Abrir una etapa constituyente para reencontrar la historia interrumpida y no aceptar un simple reformismo desde el sistema anterior, que sería tanto como negar la historia y decir que todo empezó en 1939.

No entro en consideraciones que alguien pudiera calificar como revanchista, porque, entre otras cosas, nada más lejos de mi intención. Me limito a justificar, eso sí, el porqué de un período constituyente y el contenido en que el mismo debe concretarse. Es bien notorio que durante los últimos años la política española se ha debatido en el enfrentamiento entre dos alternativas: la reformista y la rupturista. Para los reformistas, el régimen anterior podía y debía ser sustituido desde la propia legalidad del régimen. Para los rupturistas, entre los que nos encontramos, la sustitución requería la plena ruptura con el pasado para cambiar totalmente el or-

denamiento institucional anterior y abrir así paso a la democracia.

No creo que deban ni puedan ponerse reparos al reconocimiento de que ha sido la alternativa reformista la que hasta el momento ha encauzado el cambio democrático español, cuyo motor dinámico, eso sí, en todo caso, ha sido la movilización popular. Pero el reformismo tenía y tiene sus límites; en un momento u otro tenía que confluír con las tesis rupturistas, porque en un momento u otro resultaba imprescindible sustituir el esquema totalitario anterior por un esquema constitucional democrático, y la originalidad del proceso español es y va a ser que lleguemos a la ruptura como consecuencia de un proceso constituyente, y no al revés. No hemos ido desde la ruptura a la Constitución, sino que por la vía de la Constitución simultanearemos un proceso de reforma con una meta de ruptura.

Quizá pueda interpretarse por algunos que la insistencia en el término de la ruptura no sea positiva. Quizá tengan razón, pero para ello tengo que ampararme en dos razones. La primera, es que la ruptura no es una estrategia caprichosa, ni es un invento terminológico nuestro. Es una imposición, es una meta que nos viene, en todo caso, impuesta por esta misma concepción, a la que antes me he referido, de un proceso histórico del que nos sentimos continuadores y que ahora queremos reabrir de manera definitiva.

Recordemos que cuando la Ley de la Jefatura del Estado de 8 de abril de 1938 establecía literalmente que el Alzamiento Nacional significó en el orden político la ruptura con todas las instituciones que implicasen negación de los valores que se intentaban restaurar, nos imponía la misma vía de la ruptura para recuperar la libertad y la democracia.

Una segunda razón es que nuestra crisis no se produce con un vacío constitucional, a diferencia de otras crisis constituyentes como la de 1812, la de 1869 y la de 1931. Estas crisis, progresivas todas ellas, se han dado con vacíos institucionales. Por el contrario, la actual no se ha dado en un ambiente de vacío institucional. Y, por tanto, no se trataba de llenar un vacío inexistente, sino, en todo caso, de cambiar su contexto. Y esto es lo

que supone esta Constitución. Se cierra un paréntesis, se recupera una historia y se proyecta hacia el futuro la renovada esperanza en la capacidad de todos para convivir democráticamente.

Hoy, pues, confluyen en este proceso constituyente todos los que, desde ópticas y perspectivas diferentes, coincidimos en esta confianza democrática. Pero cada cual aporta al proceso común un estilo, unos activos y unos pasivos propios, y vamos a aceptarlos todos. Pero para ello que nadie imponga o pretenda imponer a nadie el no sentirse continuadores de un proceso democrático que otros protagonizaron ya hace muchos años.

Vamos a hacer una nueva Constitución para un Estado democrático. Pero no partimos de cero; partimos de una historia que un paréntesis interrumpió, que asumimos en su totalidad para cambiar lo que fueron errores y desaciertos, pero para ser fieles a la constante de la democracia, que es buscar y profundizar en la libertad.

Esta coincidencia o confluencia de estrategias distintas tiene, obviamente, una consecuencia. Esta debía ser una Constitución distinta en su elaboración. No podía ser el fruto o imposición de una mayoría parlamentaria, sino que debía ser un trabajo de consenso. Esta ha sido una expresión reiteradamente invocada durante este debate, y no siempre en términos de defensa, sino a veces en consideraciones críticas. No obstante, nosotros vamos a defender que, en cualquier caso, ésta era la vía que debía seguirse.

La Constitución de un Estado que sustituye a un esquema totalitario, profundamente enraizado en la estructura sociopolítica del país, debe ser el resultado de un esfuerzo colectivo que depasa en mucho la responsabilidad de unas fuerzas mayoritarias, para recaer en la co-responsabilización de todas las opciones democráticas.

El Gobierno lo podrán detentar unos u otros, pero construir la democracia, y en este sentido su máximo exponente formal que es el texto constitucional, sólo puede ser la obra de amplias mayorías que incorporen a sectores diversos del abanico político parlamentario. Pero esto quería decir muchas cosas. Quería decir aceptar, por ejemplo, que el consenso debía buscarse en lo fundamental.

Quería decir aceptar que el consenso no supone jamás plena estimación de una posición particular, que el consenso requiere aceptar en su profundidad los grandes desafíos que la democracia nos plantea a todos para su consolidación.

El argumento de que hay que aplazar la solución de estos grandes desafíos, porque tenemos ya demasiados problemas planteados, porque estamos en días de inquietud, sería un gravísimo error. Hay momentos solemnes, solemnemente fecundos en la vida de los pueblos, y estamos en uno de ellos, y es en estos momentos en que pueden resolverse en días problemas que en épocas de normalidad no podrían resolverse en años. Precisamente las grandes crisis se resuelven con grandes audacias y planteando y aceptando que planteen muchos problemas. Y en esta línea creo yo que se ha avanzado positivamente; creo yo que el consenso ha sido positivo.

A veces, cuando se critica la ambigüedad de ciertos preceptos constitucionales, yo diría que el consenso también es esto; es aceptar esta misma ambigüedad, ambigüedad que hará posible el gobierno de todas las opciones democráticas, sin abrir peligrosas crisis constitucionales.

¿En qué modo podemos encajar todas estas consideraciones en el momento actual y en el marco del presente debate? Empecemos para ello por afirmar que el anteproyecto de Constitución que se somete a la consideración de esta Comisión va a recibir nuestro apoyo como texto de trabajo, porque nos parece que el mismo es básicamente aceptable como punto de partida del examen de esta Comisión. Y ello por varias razones: primero, porque no es la Constitución que haríamos, sino simplemente satisfactoria. Y esto es importante, porque si fuese la Constitución que haríamos, salvo en caso de raro uniformismo, la satisfacción se encuentra precisamente en la matizada conformidad, no en la plena identificación que tenemos que tener presente, conscientes de que despierta y despertaría frustraciones tan importantes como peligrosas para la viabilidad de la democracia.

En segundo término, porque en el anteproyecto —y sabiamente yo diría— se recoge una buena definición de España como un

Estado social y democrático de Derecho. En aquella vieja pugna entre los límites de un Estado de Derecho, superado en lo que tiene de formal, a pesar de lo que supuso como conquista de las libertades y de los derechos y de la propia autolimitación del Estado frente a la discrecionalidad y la arbitrariedad, vino a incorporarse en la posguerra el aspecto y el aditamento de lo social para configurar un Estado que tuviese en sus textos constitucionales la voluntad de transformación de las estructuras sociales en una vía de progresiva purificación de la vida política. Y en este equilibrio entre el Estado social y el Estado de Derecho, en este equilibrio entre el progreso y la libertad nace para nosotros, o al menos así lo creemos, la estabilidad de la democracia. Y es positivo que al definir los valores superiores que debe informar el ordenamiento jurídico español se hable del pluralismo político, porque ello quiere decir y ello quiere significar no un simple reconocimiento formal que iría implícito en la propia estructura democrática, sino en la voluntad de hacer posible la expresión del pluralismo; y esto en un país que no ha sido especialmente sensible ante el tratamiento de sus minorías es un peso sustancial, importante y positivo.

En tercer lugar, porque la Constitución en su anteproyecto consagra la soberanía popular. El pueblo recupera documentalmente la titularidad de un derecho que, de otra parte, siempre le ha pertenecido, pero que no ha podido usarlo.

Este reconocimiento no es original. Puede decirse que no es original porque todas las constituciones democráticas se basan en la soberanía popular, pero el problema está en conseguir que las instituciones se basen, efectivamente, en la soberanía popular, y ésta es la mayor dificultad de todo proceso constituyente.

Por eso queremos anunciar que nosotros apoyaremos todo cuanto sirva para asegurar esta soberanía; todo cuanto remueva los obstáculos para su ejercicio y para la defensa del ejercicio también de las libertades públicas. Por eso defenderemos la aproximación del poder político al ciudadano individual o a través de sus formas de organización natural.

La democracia es —o, en todo caso, debe

ser— un largo tentáculo que se prolonga desde el Parlamento a los más pequeños y recónditos lugares en que el poder se hace visible. Y todo ello es especialmente válido en este momento de proceso de cambio en España, en el que la sustitución de unas prácticas restrictivas de la libertad deberá alcanzarse —recordémoslo y tengámoslo bien presente— por vías generosas de participación democrática que redescubran al pueblo el valor de la democracia y sus formas.

Ello no sustituye —y lo decimos para aquellos que en este sentido puedan poner interrogantes— ni debe empujarse el papel del Parlamento, del que emana la dirección de la vida política del país, sino que, por el contrario, le asienta establemente en la realidad social del país. Y es precisamente en este lugar, en este apartado, en esta consideración sobre la soberanía popular en donde nosotros queremos decir que, sin adelantar más profundos razonamientos o argumentaciones que se vertirán en el debate constitucional, la monarquía parlamentaria que la Constitución define no se constituye en ninguna dificultad para el efectivo respeto de la soberanía popular, y que en esta línea apoyaremos la forma política del Estado, tal como la define el anteproyecto de la Constitución.

En un tercer punto, el anteproyecto incorpora un efectivo cuadro de libertades públicas. Precisamente este cuadro de libertades, esta parte dogmática de la Constitución ha sido objeto de severas críticas por su extensión. Aquí también nosotros hemos de decir que esta nuestra no es una Constitución simple, es una Constitución que no se proyecta únicamente hacia el futuro, sino que es también una Constitución que da respuesta a todos los planteamientos restrictivos en el campo del ejercicio y de la defensa de las libertades públicas.

Tenía que ser extensa. Si lo es demasiado, miraremos de examinar en qué modo puede limitarse; pero, en todo caso, esta parte dogmática debía tener una extensión suficiente, no únicamente para incorporar el reconocimiento de unos derechos fundamentales, sino también para introducir aquellas normas de interpretación que puedan sustituir lo que ha sido una práctica interpretativa de carácter restrictivo.

Lógicamente en esta parte dogmática es en donde el consenso se hace más difícil porque hay una parte ideológica. Pero no tendría mérito —yo diría— hablar de consenso únicamente en la parte mecánica, en los aspectos mecanicistas de la Constitución, si no tuviésemos también el coraje de afrontar la responsabilidad de encontrar el consenso en aquellas partes, en aquellos extremos que más difíciles puedan ser, cuando se encuentran los distintos modelos de sociedad que cada opción defiende legítimamente.

Un cuarto punto que nos hace apoyar básicamente el anteproyecto de la Constitución es aquel en el que se define lo que nosotros creemos como un Estado eficaz. Es preciso un Estado que funcione, un Estado que haga posible el gobierno, un Estado que no rehuya un fuerte control parlamentario, un Estado que asegure una justicia independiente.

Este es el eterno problema del equilibrio entre los distintos poderes del Estado, constante preocupación de los tratadistas y constante preocupación en la práctica constitucional de los Estados modernos. Pero este equilibrio debe encontrarse con fórmulas que no sean rígidas, que se atemperen y adecuen a la propia evolución de la realidad social, porque un equilibrio que hiciera inoperante a cada uno de los poderes del Estado por mecanismos de recelo o de desconfianza paralizantes no serviría a la democracia ni a su consolidación. No creemos que las propuestas del anteproyecto sean malas o deficientes en esta línea. Las asumimos y las defendemos, pero estamos abiertos a reconsiderar todo cuanto sea preciso, porque la mayor eficacia de esta Constitución está en que la aprobemos pronto y empiecen a funcionar los mecanismos constitucionales que incorpora, sobre la base de la más amplia aceptación posible.

Un quinto y último punto es el relativo a la estructura del Estado. Para una Minoría Catalana, y sin ánimo de exclusividad —porque yo diría que anteriores planteamientos coinciden sustancialmente con lo que voy a decir—, éste es un problema fundamental, y yo creo y vengo a decirlo, que en sus límites, en su imperfección, en sus errores, el anteproyecto ha marcado, a pesar de todo, un paso sus-

tancial, un paso que es reflejo de la propia realidad social.

Yo diría que, finalmente, los catalanes hemos roto el dramático cerco de la singularidad. Cualquier proceso constituyente del Estado español ha venido marcado por la reivindicación autonomista que Cataluña protagoniza. Ya los representantes de la Junta Superior del Principado en las Cortes Constituyentes de Cádiz, a través del que fue su primer Presidente, el señor Dou, y citando en aquel caso a una persona poco sospechosa por lo que de españolidad tuvieron todos sus escritos, nos decía: (*Leyó.*)

¿Qué sería ya de los españoles si no hubiera habido aragoneses, valencianos, murcianos, andaluces, asturianos, gallegos, extremeños, castellanos, etc.? Cada uno de estos nombres inflama y envanece, y de estas pequeñas naciones se compone la masa de la Gran Nación que no conocía nuestro sabio conquistador, a pesar de tener sobre el bufete abierto el mapa de España a todas horas.

Y éste fue simplemente un inicio y a él se añadirá la larga lista de todos aquellos que han contribuido eficazmente a la política española desde tareas de Gobierno, en cuyo nombre o en cuyas listas se inscriben los nombres de Durán y Bas, Cambó, Carner, Companys, a todos aquellos que han sido nuestros más fieles representantes de una tradición que asumimos plenamente.

Pero ciertamente debe reconocerse, abiertos todos ellos a una generalización de su reivindicación que pudiera romper aquel dramático cerco de su singularidad, que se veían limitados a la defensa de esta singularidad o de un particularismo que erosionaba el debate.

Por eso hoy nos suenan como proféticas aquellas palabras de una editorial del prestigioso periódico «El Sol», de 13 de diciembre de 1918, cuando respondiendo a un discurso de Maura, contestando éste a su vez a una famosa intervención de Cambó, decía: «Hasta ahora, cuando Cataluña se ha puesto en pie para pedir su autonomía, ha tropezado con la política de nuestra edad muerta. Pero hay otra España mejor, y es necesario que Cataluña se dirija a ella. Por eso dijimos que era necesario entregar el problema catalán a otro Parlamento en cuyos escaños tuviera

asiento lo mejor de España. Hay muchos millones de españoles —decía el editorial— que están dispuestos a resolver el problema de las autonomías. Son aquellos cuya voz no ha sonado todavía». Yo hoy me congratulo de poder decir que me parece que finalmente esta voz ha sonado.

Desde una perspectiva nacionalista, desde mi perspectiva nacionalista no puedo dejar de constatar, no sin emoción, que hoy coincidimos todos en la voluntad de poner fin a un estado centralista; coincidimos todos en alcanzar, por la vía de la autonomía, un nuevo sentido de la unidad de España; y coincidimos casi todos en dar al reconocimiento de la realidad plurinacional de la nación española el sentido de un punto final a viejas querellas internas, que sólo han servido a los enemigos de la democracia y de la libertad.

Sé que en este aspecto y sobre estos temas habrá todavía que mejorar muchas cosas, pero, como decía Cambó en el discurso con el que venía a solidarizarse «El Sol» —y permítanme la última cita antes de terminar—: «Debemos llegar —decía— (y yo digo que me parecen válidas unas palabras de 1918) a un acuerdo para plantear y resolver un problema sustantivo, que no es una fachada, que no es una etiqueta, que es una realidad compuesta de piezas que podemos discutir y analizar. Y tengo la seguridad de que en su discusión podrán chocar los pareceres, pero no chocarán los sentimientos si vamos todos, como espero iremos, con plena lealtad a discutirlo».

Estas son —y termino— las coordenadas básicas de nuestro planteamiento constitucional y a ellas nos ajustaremos en el debate ante esta Comisión.

Para acabar, quisiera decir aquí: señores, no sacralicemos la Constitución; no va a solucionar todos nuestros problemas. Esto depende mucho más de nosotros que del texto constitucional. Constituciones óptimas no han servido para nada cuando las pasiones políticas no han querido buscar en el diálogo la solución democrática de los conflictos políticos y sociales. Sacralicemos —termino— en todo caso el compromiso de que esta vez sí va a ser irreversible la democracia y digamos

a todos los ciudadanos que en ello vamos a gastar nuestros mejores y decididos esfuerzos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Roca Junyent.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor TIERNO GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, permítanme ante todo —y creo que hoy en mis labios estas frases tienen especial importancia— que felicite cordialmente a la Ponencia que ha redactado la Constitución, pues ha elaborado un texto que es más que suficiente para que se pueda sobre él, con retoques y alguna remodelación, construir la Constitución que la opinión pública está esperando.

Incluso esas afirmaciones de tardanza no están justificadas si consideramos los graves problemas que existían, las muchas tensiones y dificultades ideológicas e incluso, en ocasiones, sospecho que también dificultades de entendimiento por reminiscencias dogmáticas heredadas, por una u otra razón. Enhorabuena cumplida.

Después, recogiendo simplemente algunas observaciones, tanto porque no hay necesidad de reiterar lo que ya se ha dicho —se nos está pidiendo brevedad y no debemos incurrir en lo superfluo—, como por mi peculiar situación hoy en el Parlamento, que obvio es definir, me voy a limitar —repito— a algunas observaciones de modesto profesor de esta asignatura acerca del texto constitucional en general.

Hoy interpretamos que una Constitución es formalmente un sistema, es decir, una interrelación de funciones definidas por un límite común. Todo sistema tiene un límite a su formalismo de Estado; y las características de un sistema, en ese esfuerzo que se está haciendo en el orden lógico para adecuar los sistemas a la realidad que discutimos, son la coherencia, la resistencia y la poderosidad. Hace falta técnicamente saber si un texto constitucional es coherente, es resistente y es poderoso.

Inútil será decir a los estudiosos aficionados a la lógica hasta qué punto es difícil el coaccionar una realidad partiendo de estos

sistemas formales. Pero también es innecesario advertir que el análisis de las constituciones, su definición y, en última instancia, sus posibilidades de mejora radican en este método más que en los tradicionales.

Pues bien, tampoco es necesario advertir qué es coherencia; quizá sí resistencia. No se trata de un texto —me parece— que sea absolutamente extrapolable. Sería difícil pasarlo al lenguaje, quitarle sus características o alterar su sistema de redacción para que tuviesen otro significado. Por otra parte, es un texto que supongo que tenderá a aumentar su suficiencia según se vaya estudiando, según vayan creciendo los análisis. A medida que vayan aumentando las formulaciones de las instituciones, aumentará sus posibilidades de suficiencia como texto, y esto lo hará más poderoso. No obstante, algunas cosas hay que decir que, evidentemente, no se conforman con la exigencia del sistema.

En principio, la Constitución es ciertamente un sistema formal, y así se puede analizar, pero no es sólo un sistema formal ni un sistema formal al modo kelseniano, relativamente ingenuo porque era verdad, como tampoco un sistema formal formalizado, sino un sistema formal significativo. Estos sistemas formales significativos se refieren siempre a algo que extraña o excede o está fuera del propio sistema, y esto que está fuera del propio sistema son las referencias que hace la Constitución a aquello que integra el sistema por debajo de las normas, relaciones o preceptos.

Y si admitimos que la Constitución, en cuanto a sistema, es un conjunto de normas y principios que definen el origen del poder político, su ámbito, su alcance, sus funciones, el ejercicio de la Administración en relación con la sociedad, está claro que el Estado, en cuanto órgano y función colectiva y estructura de poder político, es el tema central de una constitución, tema central de una constitución que se perfila en cuanto el Estado se refiere siempre a una sociedad. En este sentido, tanto el sistema formal como aquello en que se concentra el sistema formal en cuanto recoge los significados, el Estado como las relaciones del Estado con esos significados que recoge, se pueden referir a dos grandes espacios de posibilidades: una, que el Estado impulse y canalice aquello que se

significa en la Constitución; otra, que pretenda detenerlo. Estamos ante dos posibilidades que el sistema formal refiere y que están significadas por debajo de ello. ¿Qué hará una Constitución cuando defina y caracterice ese órgano que da estructura y precisa las funciones del poder político al Estado? ¿Dará al Estado capacidad de impulso y de atenerse a la dinámica social, o hará que el Estado se constituya en algo parecido al viejo callejón teológico y sirva de muro más que de otra cosa?

Hemos pasado en este sentido por años de anticonstitucionalismo, no porque formalmente no hubiera textos que se pudiesen llamar constitucionales, sino porque estos textos no cumplían con la función esencial de dinamizar la acción del Estado para que se pusiese de acuerdo con la dinámica social. Y ahora parece que entramos en un período constitucional, en el sentido propio, porque el Estado tenderá a adecuarse, de acuerdo con las funciones y la estructura que le defina la Constitución, a las exigencias de la dinámica social. Y de este modo la Constitución demostrará su capacidad de resistencia, su poderosidad y su congruencia.

Todo Estado, pues, es un Estado coactivo, y la Constitución no puede eludir ni formal ni significativamente la condición de coacción, y es inútil que pretendamos otra cosa. Debemos entenderlo bien y me parece que lo han entendido bien quienes han tenido a su cargo la redacción del anteproyecto: un Estado es coactivo.

Y si atendemos a la relación con el significado, es muy claro que en estas situaciones de transitoriedad, de afirmación de la democracia, perfilar el sistema coactivo del Estado es difícil. Un Estado ha de ser coactivo porque cuando deje de serlo y se haya socializado dejará de ser Estado, y no es pequeño problema, incluso hipotético, el pensar qué será una Constitución cuando el Estado esté socializado.

Pero hay una contradicción en la sociedad contemporánea, sobre todo en la europea, y, en general, en la atlántica, una contradicción que las Constituciones también reflejan: cuanto más libertad, concretamente más independencia, se concede a los individuos que cons-

tituyen la sociedad, el entramado social y aquellas organizaciones sociales en las que se recogen los individuos, más coactivo tiene que ser el Estado. Fórmase así una especie de relación o proporción inversa, digamos, en la cual a mayor independencia y libertad social se exige mayor coacción.

Conjugar esta relación es tarea muy difícil, que me parece que en la Constitución no está absolutamente expresada con las exigencias que una Constitución actual pide, pero que, sin embargo, a través de una larga declaración de libertades y de garantías, ha conseguido formalizar esa relación coactiva del Estado con la libertad o independencia, aunque con relación a otros poderes —por ejemplo, la función moderna del Poder judicial— la Constitución, a mi modo de ver, se haya quedado muy corta, y en algunos casos incluso ha introducido elementos de contradicción sin formularlos de modo explícito, como es el protector del pueblo en relación con esa parte eficaz del Poder judicial que es la fiscalía, el ministerio fiscal.

La Constitución expresa formal y significativamente un primer pacto: el de la sociedad y el Estado en un sistema democrático. Ese pacto de hasta dónde puede llegar la sociedad y hasta dónde puede llegar el Estado, el vencer la contradicción que acabo de formular, me parece que se ha conseguido, salvo alguna limitación, con bastante rigor, y en este sentido puede decirse que la Constitución es coherente y resistente.

Pero normalmente la Constitución habla de libertad, y aunque no es cosa de entrar en el análisis semántico del texto constitucional, sí es cosa de advertir (porque quizá las ideas prendan, germinen y luego sirvan para otras cosas, estén lejos, al menos conceptualmente, en los primeros momentos, de demostrar su proximidad) que lo que hacen las Constituciones modernas, más que conceder libertades, es fijar ámbitos de independencia. Somos quizá muy ambiciosos cuando hablamos de libertad, porque en la relación actual entre Estado y sociedad se fijan ámbitos de independencia, cuando a lo que aspiramos es a que se creen, germinen y aumenten libertades, y esto sólo se podrá conseguir cuando libertad e igualdad sean iguales y cuando las condiciones de la sociedad moderna hayan cambiado

lo suficiente para que más que de independencia se pueda hablar realmente de libertad.

Pero está bien que se asimile el lenguaje común y quizá esté bien que tengamos conciencia de que es prosopopéyico hablar en muchas ocasiones de libertad, cuando realmente la libertad, como tal libertad, es dudoso que se exprese.

Hay un segundo pacto en las Constituciones: el de las fuerzas políticas para lograr la estabilidad y la continuidad. Nuestra Constitución va a ser una Constitución democrática, definida por la voluntad democrática, porque el origen democrático de las Constituciones nace, como tantas veces se ha dicho, de la voluntad democrática del pueblo. Pues bien, en esa relación parece que se han tenido que vencer bastantes resistencias; parece que va a haber que resolver contradicciones y el problema está en que la Constitución intente resolver, y resuelva, las contradicciones que dejen margen para su solución en el futuro.

Aparecen así dos tipos muy claros de constituciones en cuanto se atiende a sus relaciones con el proceso social, a lo que llamamos las relaciones del significativo con los significantes: hay constituciones muro y constituciones canal. Cuando se estructura una constitución muro, que detiene, que no deja camino para resolver las contradicciones, está, yo dijera, yendo en contra de lo que pide la propia voluntad popular, que pide que se resuelvan los problemas actuales y se dejen puestas las condiciones convenientes para que se resuelvan los futuros, y eso está, consciente o inconscientemente, en todos los españoles en cuanto quieren y desean la democracia, pero para algo, para que les resuelva los problemas, como quieren, la Constitución para algo y el Estado para algo.

Es, pues, menester que esta Constitución canalice los grandes problemas y los plantee de tal manera que en su día puedan encontrar solución, porque si no, ¿cómo va a hallarse esa solución?

Se ha estado discutiendo (lo he leído en los periódicos diarios, en las publicaciones hebdomadarias y en las mensuales y lo he escuchado en el propio hemisferio), disputa extraña, a mi juicio, acerca de la función del socialismo marxista con relación a la libertad de mercado, y me parece que ha habido, como

en otras ocasiones he dicho, elementos perjudiciales en la consideración de este problema, porque realmente quien esté al tanto del nivel de inteligencia de los problemas a que ha llegado el marxismo actual, planteándose estos temas como preventivos, e incluso como temas tranquilizadores, me parece que ha de concluir que es obvio que la disputa en cierto modo es innecesaria, porque es muy cierto que el marxismo y el socialismo, al nivel actual, entienden que el período de transición hacia ese momento en que se puede decir que se ha socializado el Estado y se han socializado los partidos políticos en un larguísimo período de transición, y que no se puede saltar de una forma de mercado a otra forma de mercado porque históricamente se ha demostrado que contorsiona de tal manera, que no es posible hacerlo. Porque contorsiona la realidad de modo insufrible, porque habría que caer en algo que se ha rechazado por todos, que es la dictadura de clase, y es menester, por consiguiente, entender, que sólo las propias contradicciones internas del sistema capitalista harán propicia la posibilidad de ir transformando el mercado y dándole otro sentido.

Además, aunque aquí se ha dicho, pero para repetirlo en términos más directos, ningún marxista que tenga conciencia de lo que es niega la competencia del mercado. Si hay mercado, hay competencia. Y no sólo hay competencia, sino que tiene que haber acicates, tiene que haber primas a la actividad, a la inteligencia, al talento; tiene que haber primas que calibren lo que cada uno hace y pone, incluyendo el trabajo, y si esto no existe, la ingenua teoría, que ponía el futuro en el presente, de que los hombres iban a comportarse igual, esa ingenua teoría, al llevarse a la práctica, demostraría su inverosimilitud.

Hay que atribuir a cada uno posibilidades distintas en ese mismo mercado, según su distinta actividad, talento y trabajo, desde un nivel primario, que es el nivel de las necesidades que constituyen el umbral, hasta un nivel más alto que constituye el dintel, en el cual hay que poner el límite. En un mercado socialista de transición, en ese largo camino de transición, habría contienda en el mercado de las empresas y habría retribución desigual por el esfuerzo de cada uno. Únicamente que, pa-

sado cierto nivel en lo que a ese dintel se refiere, el proceso de acumulación de plusvalía en beneficio de la propiedad privada —porque existiría la normal propiedad privada— tendría que limitarse hasta el punto de que la plusvalía no generase el capitalismo explotador.

Esto, que está poniéndose en práctica o se está intentando como ensayo en algunos sitios y como forma total de la actividad del Estado en otros, demuestra que la concepción marxista de la historia, la concepción materialista de la historia, ha servido para algo: para enseñarnos que cuando el marxismo se sumía en la idea de que la revolución era suficiente para alterar el mercado de modo absoluto y producir, a su vez, la alteración total de las estructuras y de las superestructuras, estaba dando una versión ingenua, quizá noble, pero quimérica. Y, entendiendo así las cosas, y así se entienden, habría que preguntar: en esta inteligencia de lo que podemos hacer, que no mide la aceleración del proceso, pero que sí entiende que el proceso no es, ni en su estructura ni en su tiempo, lo que se creía en los primeros momentos en que se generó la idea, ¿qué inconveniente puede haber, si es así, en rechazar una discusión que ni cautelarmente ni en el fondo tiene demasiada consistencia?

Si en el ejemplo que estoy exponiendo se insiste aún en que hay que dar confianza, yo creo que la mayor confianza no la dan las constituciones por concesiones circunstanciales a las dificultades o cautelas de un grupo social. Las constituciones dan confianza desde principios normativos generales y por el comportamiento real de los grupos políticos en las Cámaras, de acuerdo para que una constitución sirva con arreglo a sus fines. Una constitución por sí misma no da confianza cuando entra en los detalles, porque las constituciones también cambian. Por debajo de las constituciones que cambian está otra cosa, que es lo importante; el conocimiento claro de que el peligro no existe, porque es quimérico, y de que es censurable aumentar ante los ojos de la opinión pública la quimérica realidad de ese peligro, porque esto daña a todos, no sólo a unos, sino a todos.

Si la Constitución, de acuerdo con este criterio, que será el que prevalezca, impulsa al

Estado en su función de ponerse de acuerdo en lo que pueda con la dinámica social, habrá que admitir que ha llegado a la altura necesaria para cumplir con lo que estamos esperando de ella, pero que nadie crea tampoco que el Estado va a ir a la misma dinámica que la sociedad ni se va a poner totalmente de acuerdo con las exigencias del mercado, porque el Estado, hoy por hoy y durante mucho tiempo, está en función de su coactividad, y no puede ponerse de acuerdo con las estructuras, funciones y exigencias del mercado, como tampoco puede ponerse de acuerdo con la dinámica social, porque ésta tiene un índice de exageración imaginativa que el Estado como institución no puede tener y no tiene.

Por otra parte, si esta inteligencia del problema va a aumentar la porosidad de la Constitución, es también necesario que tengamos en cuenta que una constitución está hecha normalmente para el entendimiento y con el entendimiento. A mí me parece que cuando las constituciones son de compromiso y en ellas no existe previamente la comprensión, son flacas; yo dijera que flacas y endeble, porque es menester que la comprensión proceda al compromiso. Cuando el compromiso nace de la hostilidad es efímero; cuando el compromiso nace de la comprensión y el entendimiento es perdurable. Por lo que nos dice la experiencia histórica —y sería superfluo que quien repite esto cotidianamente en las clases viniera a repetirlo aquí—, es menester que los grupos que funcionan políticamente en el Parlamento, en donde la Constitución democrática tiene su asiento funcional definitivo, no lleven por el compromiso, unos a otros, a situaciones radicales. Esto creo que debe estar en el previo entendimiento antes de llegar al compromiso, porque a veces esas situaciones radicales no existen y la táctica de empujar a ellas las crea.

Lo que ocurre muchas veces es que, cuando tácticamente se emprende un camino, las consecuencias superan, con mucho, lo que cualquier previsión estratégica podría suponer. Es, por consiguiente, bueno que estemos de acuerdo en el entendimiento, que no forcemos las cosas; que entendamos que los entendimientos previos llevan a equilibrios

permanentes. No llevemos, si es posible, las cosas demasiado lejos, porque cuando el entendimiento se produce y el compromiso se realiza, sucede que lo que parecía precario se configura con más fuerza, se sostiene mejor y dura más.

Desde esta práctica de la comprensión habrá que entender el esquema constitucional formal y sus elementos significativos, a fin de que sus capacidades resistentes y poderosidad, la congruencia que algunas veces no es perfecta, aumenten. Está el problema de la Iglesia, de la enseñanza, de la forma de Gobierno; como en la Constitución se dice, la forma política del Estado.

La verdad es que, a veces, saltan contradicciones que hay necesidad de insinuar, porque van directamente ya contra la coherencia, aunque ésta suele encubrirse con el lenguaje. El lenguaje en su función real, tiende a encubrir la coherencia profunda que existe siempre en las relaciones de convivencia, salvo cuando alguien deliberadamente inventa o construye un lenguaje incoherente para aproximarse a la incoherencia real. Pero esto nos lleva a un plano distinto, que pudiera ser el plano estético.

La verdad es que se habla de una forma política del Estado, que es la Monarquía, y, al mismo tiempo, se dice que la Monarquía es parlamentaria. Esto, en sí mismo, crea problemas que supongo que no habrá que discutir, pero que habrá que sobrellevar. Una forma de Estado es algo que no puede estar dependiendo de las características de lo que constituye el órgano legislativo del Gobierno, porque si cambia la estructura parlamentaria (si Parlamento se entiende así), no es justo que cambie por eso la forma del Estado, aunque sea la forma política.

Es utilísima quizá la contradicción, pero existe, y la verdad es que hay que entender parlamentarismo y parlamentario, entonces, con especial rigor. Esto demuestra que la vieja fórmula constitucional más amplia, más acogedora, por consiguiente menos problemática, aún funciona en muchos sitios con mayor rigor.

Se dice también que estamos (y esto atañe quizá directamente a la poderosidad) en el Estado de derecho democrático. Evidentemente, éste es un problema que se refiere a una

constitución canal. Un Estado de derecho democrático algo quiere decir. Ahora mismo no se me alcanza, como imaginario hermeneuta de la Constitución, porque la casuística no puede hacerse hasta que se tienen los elementos en la mano, cuál es la función de democrático aquí. Pero sí hay que advertir que eso que tantas veces se ha dicho en la pseudo-doctrina de que podría haber Estados autoritarios que lo fueran de derecho, no es verdad, porque la palabra Derecho la hemos entendido siempre en relación con la justicia, de manera que Estados autoritarios, que no realizaban la justicia elemental y comprensible en el nivel actual de la cultura, aunque legalizasen todos los actos políticos o administrativos no lo eran de derecho.

Siempre hemos hablado de Estados legales y Estados de derecho. El Estado de derecho se aplica, y es tradición larguísima, a los supuestos de justicia, y hemos agregado (y lo he dicho muchas veces en conferencias e incluso en actos públicos arrastrado por el afán didáctico) que el Estado tenía que ser de derecho y democrático y democrático significa, en este caso, abrir el camino para que todas las posibilidades que surjan de la voluntad del pueblo puedan realizarse; que no basta con que la norma jurídica defina, condicione y controle todos los actos del Estado, sino que, además, a este Estado de derecho, que intenta por la norma jurídica realizar la justicia, hay que llevarlo democráticamente adonde la voluntad popular quiera.

Y un Estado democrático de derecho, si es democrático, no debe entenderse que lo sea sólo por sus instituciones parlamentarias. Es democrático porque la voluntad del pueblo puede llevar tan lejos el proceso que queda abierto el camino a cualquier ideología, incluida, claro es, la socialista.

Esto es realmente lo que me parece que significa Estado democrático de Derecho, Estado de Derecho democrático, y cuando se añade «social» lo que se está haciendo es puntuar un término medio que indica que lo de democrático está más lejos y es alcanzable pasando por ese previo paso que es ese neutrogeneralizador social de tan difícil cualificación, incluso dentro de la rutina de los contextos admitidos.

Por otra parte, no estamos ante una Cons-

titución clasista, pero sí estamos ante una Constitución de defensa de clase. Eso me parece que es innegable, no ya ante los ojos de lectores acostumbrados a leer textos constitucionales, sino ante los ojos de cualquier persona de mediana cultura. Estamos ante una Constitución de defensa de clase, de los intereses de clase, y sería realmente incoherente que dentro del marco del sistema capitalista no fuera así. Pero hemos superado algo que es importante. No es una constitución clasista en el sentido de que sea una Constitución de clase y nada más que de clase. Aquí no hay dictaduras que fijen la Constitución como un elemento de una clase. Estamos llegando a la culminación de un proceso que comenzó tiempo ha, que comenzó en la Revolución Francesa, por encontrar un límite «ad hoc», que consiste en que el Estado, en cuanto expresión de la Constitución y poder establecido y organizado que se ejerce, ese Estado recibe los mandatos que definen su acción de un cuerpo legislativo en el que también se admiten los que no pertenecen a la clase dirigente dominante, o, en el antiguo léxico, explotadora. Es cierto que en el Parlamento están representantes de la clase trabajadora, no ya en cuanto trabajadores en el sentido amplio del concepto, sino en cuanto trabajadores cualificados con un cierto nivel de renta, que esos representantes, los representantes de los trabajadores, pueden, efectivamente, definirse ante los representantes de otra clase, y que aunque la Constitución sea de defensa de clase, no es una Constitución clasista.

Leyendo el texto con cuidado, salvo algunas proposiciones que a mí me parecen innecesarias e incluso provocan tensiones que no vienen a cuento, y que creo que han nacido más de ese proceso logístico de aumentar las oportunidades de ataque en la discusión, la Constitución ha consignado suficientes elementos para que podamos decir, y yo me alegro de ello, que es una Constitución que tiene derechos de clase, pero que está muy lejos de ser una Constitución clasista.

Parece, pues, que hemos llegado a un cierto entendimiento, que han llegado a un cierto entendimiento —y esto beneficia a esa enhorabuena que di al principio— que hay que aumentar, y es que se va a hacer una Cons-

titución firme y digna de lo posible, de lo posible, según hoy, de lo posible según mañana, a medio plazo, y de lo posible a largo plazo también. En esta Constitución de lo posible entra lo posible. Quiero afirmar, a título personal, pero creo que no habrá nadie de mi ideología que me lo reproche, que también estamos introduciendo el socialismo posible aquí y ahora. Y aun fuera del ámbito constitucional, de lo que se trata es de hacer el socialismo posible y no el socialismo quimérico. A veces en el texto constitucional han surgido tensiones o fricciones que tienen un carácter, a mí me parece, semiótico, carácter de significado. Me refiero al tema tan discutido de «nación» y «nacionalidades». He observado algo que normalmente no se ha expuesto. He observado que siempre se habla de nacionalidades cuando se refieren a aquellos sectores del conjunto de la nación española que están lingüísticamente o históricamente diferenciados; pero, en cambio, no se les aplica normalmente el término nación. Y aquí sí hemos podido observar hoy que se ha hablado de nacionalidad catalana y de nación española. El problema tiene una clara dimensión semiótica y hay una polisemia que es frecuentísima en los momentos de transición de las palabras en el proceso histórico. Son innumerables las palabras que se han usado en este sentido y nación es una de esas palabras que están sujetas a significados polisémicos. La verdad es que construir todo un problema que nos pueda acongojar, que ya está llevando a alguien, si no a la ira, sí a la tribulación, que está provocando dimes y dires entre unos y otros, por razones polisémicas, por no entender que las palabras tienen también su propia historia y dinámica interna, por no entenderlos, no en función de carencia de posibilidades intelectuales, que son sobradísimas y exceden con mucho a la mía, por parte de algunos que tienen esos temores, sino simplemente porque prevén la aplicación de un significado prevalentemente con relación a otro significado. Creo que, como he dicho antes, la prevalencia de uno de los significados, si tiene un alcance social negativo, va a ser inútil, porque no va a llevarse adelante; y conscientes son los compatriotas que pertenecen a algunas de las nacionalidades de la superfluidad de provocar

unas situaciones que no son necesarias, que no se desean y que no conviene de ninguna manera que germinen y puedan crecer.

Consideremos bien el sentido polisémico de muchas palabras, porque se están empleando con riqueza. Quizá la dificultad se aminore, pero no es éste el único roce terminológico, por hablar en términos más comunes. Hay bastantes más roces terminológicos en la Constitución que supongo que en su día los especialistas en este tema arreglarán.

Quisiera, por último, decir unas palabras, porque no deseo alargarme en exceso y, sobre todo, para no salirme de los límites de una ambigüedad forzada en la que estoy. Me atengo a las generalidades. Quisiera decir algo de la reforma. El señor Presidente esta mañana, en las cordiales palabras con que se refirió a algunos de nosotros, a cada cual, según lo que había expresado en momentos más o menos definidos, advirtió que yo me había referido a una constitución flexible. Esto de las constituciones flexibles —colegas tengo aquí que han estudiado el tema y bien—, esto de las constituciones flexibles y no flexibles tiene también un alto índice de relatividad. Los viejos criterios se están cayendo, las palabras tienen a veces una fuerza igual a la de esos revestimientos que tienen ciertos insectos, que cuando cambian la capa queda y permanece, y uno cree que tienen contenido y lo están perdiendo o lo han perdido.

El hecho es que flexible hoy quiere decir otra cosa. Una constitución flexible significa, desde luego, una constitución que puede reformarse de acuerdo con las circunstancias, con las exigencias económicas, sociales y políticas. Pero flexible no quiere decir que los mecanismos de reforma no se adecuen al funcionamiento interno de la Constitución como sistema y como conjunto significativo, y de aquí que se haya dicho, y con razón, que se puede muy bien constituir un sistema gradual que, de acuerdo con lo que pase en la práctica, pueda referirse a una u otra mayor facilidad de reforma, entendiendo que reforma no es reforma política, salvo raras ocasiones, que reforma es reforma económica y social y que, cuando se pide, ya prácticamente están los más conscientes de la clase dirigente de un país comprendiendo

que es necesaria. Porque la idea de que flexibilidad se refiere sólo a la política, no es una idea exacta. Las constituciones políticamente se reforman cambiándolas, pero no se reforman reformándolas. Hay, pues, una valoración distinta en la idea de flexibilidad que debemos entender, y que es posible, por lo tanto, que lo que el propio texto dice pueda servirnos bien recortando bien aceptando sugerencias que técnicamente son valiosas para que eso tampoco sea un problema agobiador.

El último y gran problema sería el de las crisis de gobierno, que me parece que ahí la Constitución y los constitucionalistas van a tener que pensarlo bien. Ahí está el gran problema. No sé si se ha resuelto. Las crisis de Gobierno, que muchas veces son comienzo de crisis de Estado, no hay que fomentarla. No podemos desearlas, pero, evidentemente, hay que canalizarlas, y me parece —y es verdad— que, tal como está construida esa parte de la Constitución, algo falta para que tengamos la certeza de que el planteamiento de una crisis de Gobierno no implique a la larga una posibilidad de crisis de Estado.

Estamos buscando los posibles, señoras y señores Diputados, y para ello conviene que tengamos tres puntos de vista generales, que me parece que contribuirían a que nuestro esfuerzo fuera suficiente: Conocimiento en la práctica, de la que algunas veces nos escapamos todos; previsiones del futuro, porque una constitución canal exige prever el futuro; y que no se dé en nosotros que vengamos y trabajemos sin ánimo de botín o de defensa directa de los intereses de clase.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Tierno.

Se suspende la sesión hasta las siete y quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, continuando con el turno de intervenciones, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Vasco, Partido Nacionalista.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario, junto con el Mixto, somos los únicos que no hemos tenido la suerte de participar o de tener un representante, al menos directo, en la Ponencia Constitucional. No sé si por esa razón me tocaría hacer una intervención larga, pero, en caso de duda, creo que es mucho mejor hacerla corta; porque entiendo que tiempo tendremos a lo largo de esta discusión para exponer, punto por punto, y con mucha más detención, los respectivos pareceres con respecto al texto constitucional.

Lo que sí tendría que decir, frente al deseo de que el segundo borrador sea el documento base de trabajo en vez del primero, es que los argumentos de que el texto segundo es más aquilatado y que incluso posee un mayor consenso son perfectamente discutibles. Efectivamente, tiene una serie de mejoras técnicas, incluso datos favorables como la supresión del 139, 4, y del 143, pero entendemos que tiene un serio deterioro la estructura del capítulo VIII, como el título VII, la minimización de los territorios autónomos, pues se les coloca, en vez de en un contexto propio de territorios autónomos, junto a una demarcación administrativa como es la provincia.

Es significativa, a nuestro entender, la vacilación en materia autonómica en el breve período existente entre un texto y el otro y consideramos grave la supresión de la disposición transitoria tercera eliminando la iniciativa autonómica de los entes preautonómicos, así como la mutilación del artículo 137. No vemos, por tanto, que el texto haya mejorado en su conjunto, ni la razón por la que haya de sustraerse el primero; entre otras cosas por la razón práctica de que después del esfuerzo de las enmiendas, de su publicación, y a pesar de las facilidades que se anuncian de enmiendas «in voce», etc., si no andamos todos con cuidado puede producirse un pequeño caos, aunque mi Grupo Parlamentario evidentemente acatará la decisión de la mayoría, a pesar de que no llegue a aprobarla.

Una nueva ocasión constitucional como la presente debería ofrecer la posibilidad de fijar las bases fundamentales de la convivencia política y social. Aunque nos hubiera gustado que el proceso constituyente, incluida la con-

sulta electoral del 15 de junio, se hubiera realizado en un contexto diferente, hemos acatado dicho proceso en bien de lo posible y de lo necesario, dejando a un lado lo deseable. No olviden Sus Señorías que a mi Partido le costó un esfuerzo muy serio el presentarse a aquellas elecciones por las contradicciones y coacciones de todo orden que tuvo que sufrir, dada la enormemente delicada situación que padecíamos en aquel momento, pues pertenecemos y siempre hemos pertenecido a esa parte del pueblo vasco que cree en la razón y en el diálogo y no en la fuerza, y, por supuesto, lo digo sin ninguna reticencia.

Somos conscientes de que también nosotros hemos hecho una aportación importante a la democratización del Estado, con el olvido de agravios y con nuestra contribución al serenamiento de los ánimos. Nos congratulamos, asimismo, de encontrarnos aquí colaborando en construir con hombres con los que compartimos tantos años de lucha clandestina y de zozobra, y somos conscientes de las dificultades del momento y de las limitaciones de todo orden que padecemos. Pero también en el proceso de democratización iniciado se hace camino al andar.

Uno de los puntos constitucionales más polémicos ha sido la inclusión del término «nacionalidades». Evidentemente, es un tema que nos afecta; somos un partido nacionalista y este término supone, de alguna manera, la legitimación de nuestra denominación y del fin que perseguimos: la defensa del ser y de los derechos de una nacionalidad concreta que forma parte, aunque no de forma satisfactoria, del Reino o del Estado.

Fue precisamente el constitucionalismo el que con su esquema jacobino, con su incapacidad de asumir la historia propia, provocó el desajuste político vasco entre otros desajustes políticos y de todo orden. No se supo hallar un consenso en aquellos tiempos; no se supo, y tal vez ni se quiso por alguna parte, no se supo traducir en esquemas del nuevo estado liberal la integración consecual de los entes políticos vascos históricos en la Corona por medio del pacto foral.

Nosotros nos habíamos llamado hasta entonces, a nosotros mismos, Euskalerría, el pueblo vasco. Fue la necesidad y el deseo de

conservar nuestra identidad, que pudimos preservar en el período absolutista, la que nos llevó a llamarnos nación, la que creó el término político de Euzkadi, la que hizo surgir el nacionalismo vasco. Pero la asunción del principio de las nacionalidades sólo fue la nueva vestidura ideológica de la realidad que ya existía.

Un pueblo cada vez más consciente de su identidad, y siempre celoso de sus propias instituciones, de su propio derecho y que había iniciado ya la convergencia política por encima de los diferentes marcos forales en que se hallaba repartido.

Si el sistema político foral no impidió la integración en la Corona, tampoco el principio de las nacionalidades se opone a la convivencia plurinacional en una unidad superior. En su día tendremos ocasión de hablar del equívoco concepto de nación y del estado-nación, concepto que una voz autorizada como pocas daba recientemente en la Cámara por periclitada. Y no deja de ser paradójico que en estos tiempos de integraciones super-estatales surjan polémicas de esta envergadura. Si hoy se habla de nación de naciones, mañana tendremos que hablar de nación de naciones de naciones. Un ilustre catalán hablaba ya hace muchos años de la nación de Europa. Es evidente que por encima de las denominaciones hemos de encontrar el encaje exacto de las realidades sin discutirlos, ensamblándolos convenientemente. Porque todo ello es posible.

Es evidente que todo Estado proclama su unidad. No sólo los unitarios como Francia, sino los federados o confederados como Alemania, Suiza o la Unión Soviética. Pero en ninguna Constitución se contempla nada semejante al artículo 2.º del nuevo borrador. «No se nos oculta (dice un texto de un Partido que acabo de leer) el espíritu transaccional y el delicado equilibrio político que refleja el nuevo texto del anteproyecto (lo dice refiriéndose al artículo 2.º). Estimamos, sin embargo, que esos propósitos se han visto traducidos en un texto contradictorio e inexacto, susceptible de encontrar problemas en lugar de resolverlos». En nuestra opinión la reiteración que encierra este artículo, ni enconna ni resuelve nada, simplemente resulta innecesaria y causa sorpresa. Porque la uni-

dad, a nuestro entender, no es el resultado de afirmaciones enfáticas y reiteradas, sino de una integración satisfactoria de las diferentes comunidades o pueblos que componen muy frecuentemente todo ámbito estatal.

Puede haber una unidad mucho más indisoluble en una confederación que en un estado rígidamente centralizado. Mientras en Suiza, cuya Constitución garantiza la soberanía de los Cantones, no ha habido ni un solo conflicto político serio, salvo el intento de formar cantón propio por parte de los jurasianos. En cambio, en la Francia unitaria, cuyo modelo político en mala hora se siguió a este lado de los Pirineos, han surgido recientemente cuatro movimientos secesionistas.

El camino de la unidad y de su garantía es, por ejemplo, el que inicia este proyecto constitucional al proclamar que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. O cuando dice que los estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas. Mientras que la vía de la ruptura y de la secesión se inicia con la supresión de la lengua propia, de las escuelas, de la vida pública, del registro civil o hasta de las lápidas de los cementerios. La unidad se hace o se conserva, día a día, como el matrimonio o la amistad, en el reconocimiento, el respeto y la satisfacción de estar unidos.

Tampoco es exacto afirmar que la Constitución se fundamenta en la unidad de España. Es más bien la Constitución la que al fijar unas bases correctas, satisfactorias y mutuamente aceptadas, conforma y asegura la unidad del Estado. Es enormemente peligroso ligar la unidad a su mantenimiento por la fuerza. Porque nadie puede asegurar que si la insolidaridad existe, si la animosidad aumenta y la reconciliación se hace imposible, puedan surgir (y no lo digo sólo pensando en mi propio país, sino en ámbitos geopolíticos que pueden ser muy tentadores para grandes potencias) momentos en los que, si no existe esa solidaridad voluntaria, esa afectación mutua, determinados cataclismos que están por encima de las fuerzas interiores puedan producir rupturas dolorosas, y de esto da ejemplo también la Historia. La unidad

debe salvaguardarse con una obra constante de respeto y de admisión de las personalidades que convivimos bajo el mismo techo.

Yo decía recientemente en la Cámara que los vascos habíamos vivido durante siglos en el marco del pacto foral con la Corona. Mientras el pacto se mantuvo no hubo perturbación de la convivencia; cuando se rompió, unilateralmente, surgió el llamado separatismo. Pero no se trata de un fenómeno doctrinario y moderno procedente, repito, de la aplicación del principio de las nacionalidades. Remontándonos —y me van a permitir Sus Señorías esta excursión histórica— al Siglo de Oro, exactamente al 12 de mayo de 1601, las Juntas Generales de Vizcaya escribían al Rey con ocasión de un contrafuero: «Visto por Nos esta antigua Señoría de Vizcaya lo mal que Vuestra Majestad está informado por orden del Consejo de Castilla en querernos agraviar y tratar mal, hicimos junta general de esta Señoría en nuestra villa de Guernica, y hallamos que debía suplicar y pedir a Vuestra Majestad sea servido mandar que se borre, tache y tilde de sus reales pragmáticas lo que a nosotros toca, pues es de justicia que pedimos y suplicamos a Vuestra Majestad, que si no hubiere lugar a hacernos, nosotros quedamos obligados a defender nuestra muy querida y amada patria hasta ver quemada y asolada esta Señoría y muertos mujeres, hijos y familia, y buscar quien nos ampare y trate bien». «Y buscar quien nos ampare y trate bien», es exactamente una fórmula secesionista. No tiene nada que ver ni con el concepto de nación ni con el principio de nacionalidades, ni con ningún acontecimiento político envuelto en ideologías modernas.

Somos conscientes de que para algunos los términos de fueros, conciertos, etc., no son sino reliquias históricas. Pero para nosotros, no. Porque ni hemos perdido memoria histórica, ni hemos perdido la continuidad de nuestra raíz y nuestra propia personalidad. Constituye la raíz misma de nuestra historia y exponente de nuestra cultura y de nuestros criterios de convivencia.

Habrà quien piense que un partido nacionalista como el nuestro habla de fueros con un sentido coyuntural, habla de renovación de pactos forales con un sentido oportunista. Tal vez ignoren que el nombre oficial de mi par-

tido en euskera quiere decir «Partido Vasco que sostiene el lema de Dios y Fueros». Hoy es un partido aconfesional, aunque, afortunadamente, la mayoría de nuestra gente todavía creemos en Dios. Pero siempre hemos mantenido la vieja tradición reivindicatoria foral; porque fuero, Señorías, para nosotros no es un almacén de leyes caducas, de leyes periclitadas, sino que es un nivel de poder político, una disponibilidad propia, que en ningún momento pugnó con la unidad de la Corona.

En línea lógica con este nuevo momento monárquico, hemos planteado nosotros la renovación del pacto con la Corona. Este es para nosotros el único sentido que puede tener; no el único, porque, como acertadamente se ha dicho aquí, es evidente que la Corona ha contraído méritos considerables en el proceso de democratización emprendido, en el paso del régimen autocrático a otro democrático; pero, para nosotros, el valor especial y específico de la Corona en este momento es el constituir, precisamente, el punto de confluencia y el lazo de unión de pueblos libres que se autolimitan su soberanía, cediendo aquella parte que consideran necesaria para potenciarse a sí mismos en la unión y solidaridad de los demás. Este es el sentido de nuestras enmiendas, especialmente la número 689, aunque presentamos, tal vez por su incorrecta formulación, como así ha sucedido, que la Ponencia no iba a tomarla en consideración.

Nosotros deseáramos que en este nuevo momento constitucional quedaran las cosas de tal manera que no tuviéramos que acudir a la eterna reserva foral, a la eterna petición de autonomía, la más amplia que sea posible, sin renunciar a la plena reintegración foral.

Lo que sí he de anotar con tristeza, dada la redacción de ambos borradores, es la constante histórica, la constante baja de los niveles autonómicos a lo largo de los últimos cien años en cada uno, y uno detrás de otro, de los proyectos constitucionales o de los intentos autonómicos. Hay que ver, por ejemplo, el mensaje de las Diputaciones vascas del año 19, cuando pidiendo la reintegración foral plena dicen: «Si esto no fuera posible, la ampliación de la actual autonomía, estando dispuestos a ceder al Estado los cinco puntos fundamentales sin los cuales el Estado no se-

ría Estado: la representación exterior, la defensa, la marina, la moneda, pesas y medidas, correos y telégrafos», que en aquellos tiempos eran los contenidos fundamentales de la labor del Estado.

Podríamos repetir citas y citas, pero no quiero cansar a Sus Señorías, del Estatuto de Estella, el Estatuto tal vez de mayor consenso habido en el país vasco, malogrado también como el anterior. Entiendo que el actual proyecto tiene todavía un techo más bajo que el de la República, que la Constitución del 31, lo cual considero lamentable; entiendo que las facultades que se reserva el Estado son excesivas; entiendo que el techo mínimo que preserve la unidad del Estado ha de preservarse, pero hasta ahí ha de dejarse camino libre y un procedimiento adecuado de acceso, en la medida que su gestión, la de cada ente autónomo, vaya demostrando su capacidad de autogobierno.

Hay, naturalmente, muchos otros puntos que merecen atención; hay una línea de conducta en mi partido absolutamente constante, que es la línea progresiva de democratización. Nuestra vocación democrática ha sido indudable. En toda la larga lista de derechos, que evidentemente se podrían ampliar, se podría apelar a declaraciones internacionales. No entro en esa polémica, pero sí tengo que decir que en lo que respecta al derecho a la vida, del mismo modo que rechazamos la práctica indiscriminada del aborto, rechazamos la pena de muerte como medida punitiva, y echamos de menos el que no haya mención al respecto en ninguno de los dos borradores.

Entendemos también que la Constitución ha de ser lo suficientemente flexible para no quedar fija en ningún esquema que pueda considerar cerrado un sistema social o económico. Debe ser lo suficientemente flexible para que pueda proseguirse con la marcha que las circunstancias permitan, causando más bien que mal, pero siempre con una línea progresiva en el camino de la democratización que nunca debe detenerse en una democratización política, sino que ha de ir incidiendo, y más en la vida moderna, en la democratización social, económica y cultural.

En lo que respecta a las instituciones legislativas, entendemos que el Senado no tiene por qué existir mientras no suponga una ga-

rantía precisamente de las autonomías territoriales y ser árbitro compensador de los desequilibrios regionales.

A pesar de que desde muchos aspectos nos han tachado de clericales, los vascos en nuestra histórica vida política supimos distinguir muy bien entre el poder eclesiástico y el poder político, pero sin llegar a lo que el fuero viejo de Vizcaya profesaba de que «si entrare Obispo en Vizcaya, mátese» (*Risas*), por la enorme vinculación en aquellos tiempos del poder político y el poder eclesiástico. No somos partidarios de ningún trato de favor a ninguna confesión religiosa, aunque casi unánimemente los miembros de mi partido pertenecemos a la religión católica.

Lamentamos un poco también la pérdida del carácter progresista que han experimentado algunas definiciones relativas al modelo social, por ejemplo la capacidad de intervención del Estado en la vida económica, o bien el mantenimiento de conceptos regresivos, como en el caso del artículo 32 referente al derecho de propiedad a secas, sin alusión ninguna a su función social.

Y dejo otros puntos que podríamos tratar porque, como he dicho, ocasión habrá de discutir ampliamente sobre todos y cada uno de ellos, simplemente quiero terminar diciendo que hemos hecho un esfuerzo, diría que gozoso, por venir aquí con toda la reticencia histórica que ha habido en mi país a venir a un Parlamento a Madrid desde los tiempos de Cádiz, para hacer un esfuerzo colectivo de buscar una salida también colectiva para conseguir entre todos que no sea verdad aquello que decía Ortega de que los españoles estaban condenados a una convivencia dolorosa; es evidente que tenemos que superar intereses particularísimos para salvar lo esencial, que es el construir un país en el que tengamos sitio todos a la medida de la personalidad y de los deseos de cada cual en una convivencia solidaria, que ésa sí será la que salga efectivamente de esa unidad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arzalluz.

Señores Diputados, vamos a exponer, para que todos lo sepamos, nuestro orden de trabajo, el que la Mesa ha estudiado para los próximos días. Se reanudará esta sesión el

próximo lunes día 8, a las cuatro y media de la tarde, hasta las siete y media, estando previstas las intervenciones de la Unió de Centre y la Democracia Cristiana de Catalunya; Ezquerra Catalana; Euskadiko-Ezquerra; la Unión Socialista, Partido Socialista de Aragón.

El día 9, martes, habrá sesiones matutina y vespertina; la primera, de las diez a las catorce horas, estando previstas las intervenciones de la Candidatura Aragonesa Independiente de Centro y del Gobierno, según se establece en el artículo 115 de nuestro Reglamento. A continuación comenzará el turno de rectificaciones que dispone el artículo 115, 2,

de nuestro Reglamento. Estas intervenciones durarán diez minutos y son catorce grupos y formaciones políticas que tienen derecho a ello. Por la tarde se reanudará la sesión a las cinco, hasta las siete y media, produciéndose la votación al comienzo de la sesión, porque así es como procede. A continuación ha lugar a catorce intervenciones de quince minutos como máximo por todos los que tienen derecho a intervenir, levantándose la sesión aproximadamente a las siete y treinta, como hemos dicho.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID